



Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

**ESTUDIO COMPARATIVO DE LA GESTIÓN
DEL SISTEMA PENITENCIARIO
EN SIETE PAÍSES EUROPEOS**

Las tendencias de sobrepoblación y privatización

Autora: Marta Romay Zamora

Tutor: Francisco Borrás Palá

MADRID | Marzo 2023

Resumen

Este trabajo de investigación pretende conocer qué países europeos, de los siete que aquí se estudian (España, Reino Unido, Francia, Alemania, Suecia, Noruega y Finlandia), se ven afectados por las tendencias de sobrepoblación y privatización penitenciaria que caracterizan al sistema penitenciario hoy en día. El principal objetivo será analizar la realidad penitenciaria actual de estos países con el fin de averiguar cuáles serían, dadas sus circunstancias, los más probables a verse afectados por estos fenómenos, si es que no lo están ya. Para llegar a esta conclusión, se analizará para cada uno de los países diferentes variables como el gasto en sistema penitenciario, el nivel de delincuencia y las diferencias en la educación en prevención delictiva y reinserción social. Una vez estudiada su situación penitenciaria, se compararán los diferentes modelos de gestión que éstos presentan y su nivel de capacidad penitenciaria, con el fin de indagar en base a esto cuáles serían los más probables a adoptar un tipo de gestión privada y cuáles presentan, o podrían llegar a presentar, problemas de sobrepoblación. Las implicaciones y conclusiones de este trabajo de fin de grado muestran cómo Reino Unido es el país que más cárceles privadas presenta siendo también un territorio de este país (Inglaterra y Gales) el que, junto con Francia, se ve afectado por la masificación carcelaria. Los más proclives a presentar problemas de sobrepoblación en el corto plazo serían Alemania y Suecia, dadas sus elevadas tasas de admisiones con respecto de sus tasas de reclusos puestos en libertad y sus tasas de reincidencia. Además, aquellos países de gestión mixta (Alemania y Francia) serían los más proclives a tender hacia una mayor privatización penitenciaria.

Palabras clave

Sistema penitenciario, países europeos, privatización, masificación, prevención y reinserción, tasa reincidencia, nivel de delincuencia, gasto público, tendencias penitenciarias.

Abstract

The aim of this research is to find out which of the seven European countries studied here (Spain, United Kingdom, France, Germany, Sweden, Norway and Finland) are affected by the trends of prison overcrowding and privatization that characterize the prison system today. The main objective will be to analyze the current prison reality of these countries in order to find out which, given their circumstances, are the most likely to be affected by these phenomena, if they are not already. To reach this conclusion, different variables will be analyzed for each of the countries, such as spending on the penitentiary system, the level of delinquency and the differences in crime prevention education and social reinsertion. Once their penitentiary situation has been studied, the different management models and their level of penitentiary capacity will be compared in order to find out which are the most likely to adopt a private management model and which have, or could have, overcrowding problems. The implications and conclusions of this thesis show that the United Kingdom is the country with the highest number of private prisons and that one territory of this country (England and Wales), together with France, is affected by prison overcrowding. Finally, the most likely to have overcrowding problems in the short term would be Germany and Sweden, given their high admission rates relative to their release rates and recidivism rates. In addition, those countries with mixed management (Germany and France) would be the most likely to be tempted by further prison privatization.

Keywords

Prison system, European countries, privatization, overcrowding, prevention and reinsertion, recidivism rate, crime level, public expenditure, prison trends.

ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS	5
ÍNDICE DE GRÁFICOS	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. Justificación del tema	7
1.2. Objetivos.....	8
1.3. Metodología y estructura del trabajo	9
2. SISTEMA PENITENCIARIO EUROPEO.....	11
2.1. Funcionamiento y regulación	11
2.2. Economía del Bien Común y principales tendencias de la situación penitenciaria europea actual.....	13
3. COMPARATIVA PAÍSES DEL NORTE VS PAÍSES DEL SUR DE EUROPA	16
3.1. Dinero dedicado a gastos penitenciarios en países del Norte vs países del Sur	17
3.2. Nivel de delincuencia países del Norte vs países del Sur.....	20
3.3. Diferencias en la educación en prevención delictiva y reinserción social en países europeos seleccionados.....	23
3.4. Diferencias en la gestión de prisiones en países europeos seleccionados: pública, privada y mixta	30
3.4.1 Aspectos culturales detrás de la elección del tipo de gestión	35
3.5. Masificación de cárceles en países europeos (<i>overcrowding</i>)	38
4. IMPLICACIONES DE LA SITUACIÓN PENITENCIARIA ACTUAL DE LOS PAÍSES EUROPEOS SELECCIONADOS Y FUTUROS DESAFÍOS.	46
5. CONCLUSIÓN	49
6. BIBLIOGRAFÍA	52

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Clasificación de los países europeos seleccionados en acreedores y deudores en función de su porcentaje de deuda con respecto del PIB. ----- 16

Tabla 2. Número total de presos, capacidad oficial del sistema penitenciario (medido en número de reclusos) y nivel de ocupación de los países seleccionados (2022). --- 39

Tabla 3. Porcentaje del total de reclusos en prisión preventiva para cada uno de los países seleccionados a 31 de enero de 2021. ----- 41

Tabla 4. Distribución del total de reclusos con sentencia final en función de la duración de su condena para los países seleccionados a 31 de enero de 2021. ----- 43

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Presupuesto total por habitante gastado por la Administración Penitenciaria de cada país seleccionado en 2020 (en €). -----	17
Gráfico 2. Porcentaje del PIB dedicado a gasto en sistema penitenciario para cada país seleccionado en 2020 (en €). -----	19
Gráfico 3. Número de presos por cada 100.000 habitantes (2021). -----	20
Gráfico 4. Número de presos por cada 100.000 habitantes en los territorios que conforman Reino Unido (2021). -----	21
Gráfico 5. Homicidio intencionado por cada 100.000 habitantes (2020). -----	22
Gráfico 6. Tasa de salidas (reclusos puestos en libertad) vs tasa de admisiones para los países seleccionados (2020). -----	24
Gráfico 7. Tasa de reincidencia de los países seleccionados (últimos datos disponibles). -----	26
Gráfico 8. Coste anual (en €) de un preso para cada uno de los países seleccionados (2021). -----	28

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación del tema

La realidad del sistema penitenciario europeo se ha visto marcada, especialmente en los últimos años, por dos fenómenos de gran importancia: la privatización de la gestión penitenciaria y la sobrepoblación carcelaria. Ambas suponen un reto para los principales países europeos, quienes tendrán que decidir si adaptan sus modelos mayoritariamente públicos de gestión penitenciaria, como ya hizo Reino Unido en su momento, a la vez que tratan de combatir el problema de masificación mediante, por ejemplo, la reducción de sus tasas de reincidencia y la mejora de sus programas de rehabilitación.

La privatización de las cárceles es un tema que lleva en el centro del debate público desde que surgió en los años setenta en Estados Unidos debido a lo que implica relegar la gestión del sistema penitenciario al sector privado. La gestión pública del sistema penitenciario supone entender la correcta reinserción de los presos en la sociedad como algo que interesa a toda la población y que forma parte del Bien Común. Por su parte, la privatización penitenciaria, en línea con lo que defiende David Garland (2001)¹, es la respuesta a las deficiencias gubernamentales que presenta la administración pública de las cárceles, entendiendo así que el objetivo de este sistema no debe dejarse en manos públicas sino que debe crearse una “cultura de control” basada en la gestión privada de empresas que entienden la economía desde una perspectiva neoliberal.

Por su parte, la sobrepoblación penitenciaria es un problema que pone en conflicto a dos grupos de personas, los que abogan por la construcción de más cárceles para solucionarlo (como se empezó haciendo cuando apareció este problema por primera vez) y los que consideran que esta respuesta no es más que “poner un parche temporal” a un problema de mayor gravedad: la necesidad de reformar la legislación en materia penal en la mayor parte de países europeos. Además, detrás de la masificación de cárceles puede encontrarse un gestor privado que trata de lucrarse con la situación. Como señaló la senadora estadounidense Elisabeth Warren en su campaña presidencial (2019, s.p.d): “se violan las reglas federales al poner a las personas encarceladas en confinamiento solitario para llenar

¹ David Garland es un escritor y criminólogo estadounidense muy conocido por su libro “La cultura del control: delincuencia y orden social en la sociedad contemporánea” publicado en 2001.

las instalaciones con más personas”. Además, reducen la seguridad de las prisiones para recortar costes y así obtener una mayor rentabilidad a expensas de empeorar el servicio penitenciario.

Este es un trabajo de investigación que no pretende centrarse en las implicaciones jurídicas o políticas de estos problemas ni tampoco intenta dar una solución universal, válida para todos los países, sobre qué hacer ante esta realidad penitenciaria. En su lugar, lo que pretende es realizar un análisis comparativo de la situación del sistema penitenciario de siete países europeos para ver cuáles de ellos se ven afectados por estas tendencias y cuáles podrían llegar a estarlo dadas sus cifras actuales en materia penitenciaria. De este modo, se ha decidido comparar el sistema penitenciario de siete países europeos: España, Francia, Reino Unido, Suecia, Finlandia, Noruega y Alemania, escogidos por las diferencias que estos países presentan en sus niveles de deuda pública y en los elementos que conforman su sistema penitenciario. Más concretamente, el análisis y la comparación de estos estados es interesante debido a los diferentes modelos de gestión penitenciaria que presentan sus cárceles y a la diferente situación que tienen en términos de población encarcelada, nivel de delincuencia y longitud de las condenas, factores que afectarán a su actual situación de sobrepoblación o, en su defecto, al posible desarrollo de la misma.

1.2. Objetivos

El principal objetivo de este trabajo de investigación es el de comparar la situación actual del sistema penitenciario de siete países europeos con el fin de conocer si éstos se ven o podrían llegar a verse afectados, según sus circunstancias, por dos tendencias que afectan al rendimiento de las cárceles europeas en la actualidad: la privatización y la masificación penitenciaria.

Para ello, se empezará comparando el gasto en sistema penitenciario y el nivel de delincuencia de cada uno de estos países, con el fin de comprender la realidad penitenciaria que presentan en la actualidad. Además, se analizarán las diferentes formas que tienen estos estados de educar en prevención delictiva y reinserción social, puesto que de estos programas dependerá la tasa de reincidencia de los países, la cual podría hacer empeorar la situación, o posible situación, de sobrepoblación en sus cárceles. Todo

ello repercutirá finalmente en el rendimiento de dichas prisiones, pues éstas no están diseñadas para funcionar eficientemente por encima de su capacidad oficial.

En relación con la privatización de prisiones, se comparará el tipo de gestión penitenciaria que predomina en estos siete países europeos con el objetivo de conocer cuáles de ellos presentan cárceles con este modelo de gestión. Además, para comprender mejor por qué algunos países son más proclives que otros a sumarse a esta tendencia, se estudiarán los motivos que hay detrás de la elección del tipo de gestión en cada país, principalmente debido a razones culturales.

Para terminar, se llevará a cabo un análisis de las implicaciones que pueden tener para estos países seleccionados su situación penitenciaria actual, con el fin de conocer cuáles serán los desafíos a los que tengan que enfrentarse en el corto plazo y cuáles serían las soluciones a implementar para poder superarlos.

1.3. Metodología y estructura del trabajo

Este trabajo de investigación presenta como metodología un estudio deductivo donde se pretende, tras comparar la realidad penitenciaria de cada uno de estos países (gastos en sistema penitenciario, nivel de delincuencia, educación en prevención delictiva y reinserción social), llegar a una conclusión coherente y acorde con las cifras y datos presentados sobre la situación de los países con respecto a las dos tendencias comentadas: privatización y masificación penitenciaria.

En primer lugar, se comenzará con una introducción sobre el sistema penitenciario europeo donde se explicará el funcionamiento del mismo, su lugar dentro de la Economía del Bien Común y las principales tendencias por las que se ve afectado en la actualidad. A continuación, se iniciará el estudio comparativo de los siete estados europeos seleccionados, los cuales serán divididos en dos bloques en función de su deuda pública con respecto del PIB, para así poder realizar comparaciones no sólo entre países sino también entre bloques. Por un lado se encontrará el bloque Norte, formado por aquellos estados con una deuda pública menor del 100% con respecto de su PIB: Alemania, Finlandia, Suecia y Noruega. Por el otro lado, estará el bloque Sur, compuesto por países cuya deuda pública con respecto del PIB es superior al 100%: España, Francia y Reino Unido.

Una vez realizada esta división, se llevará a cabo la comparación de estos países en términos de gasto en sistema penitenciario, nivel de delincuencia y diferencias en educación en prevención delictiva y reinserción social. Esto se utilizará a modo de contexto sobre su situación penitenciaria actual y para ilustrar las diferencias entre dichos estados. Después, se mostrarán los diversos modelos de gestión penitenciaria que presentan estos países y las razones, principalmente culturales, detrás de dicha elección para así comprender mejor la posición de estos países ante la tendencia de privatización penitenciaria que se comentaba anteriormente.

Finalmente, se comparará la situación de estos países europeos en términos de masificación penitenciaria para ver cuáles de ellos se ven afectados por este problema. Para ello, se estudiará el nivel de ocupación de sus prisiones y otras variables que pueden explicar sus cifras en este aspecto, como el porcentaje de reclusos en prisión preventiva y la distribución del porcentaje de reclusos en función de la duración de la condena que se encuentran cumpliendo. Por último, se indagará en las implicaciones que puede tener la realidad penitenciaria de estos países en términos de sobrepoblación para conocer cuáles de ellos serán más propensos a verse afectados por este problema, si no lo están ya. Además, se expondrán algunos de los desafíos actuales a los que se enfrentan estos estados en materia penitenciaria y las posibles soluciones a implementar para hacerlos frente.

2. SISTEMA PENITENCIARIO EUROPEO

2.1. Funcionamiento y regulación

Se entiende por sistema penitenciario: “el conjunto de principios fundamentales que informan la ejecución de las penas y medidas privativas de libertad dentro de un ordenamiento jurídico” (Téllez, 1998, p.59). De este modo, es la forma que tiene el gobierno para garantizar la seguridad de su país imponiendo sanciones que tienen como consecuencia el encarcelamiento del individuo en cuestión. Es considerado que la principal actividad que concierne al sistema penitenciario de un país es la de poner en marcha las medidas de restricción de libertad asociadas a la resolución judicial que así lo dicte en relación con el comportamiento sancionable llevado a cabo. Además, depende de cada país el decidir qué actuaciones son sancionables y la extensión de la pena o castigo que su realización conlleva. Por tanto, es importante tener en cuenta que el sistema penitenciario es propio de cada país y su funcionamiento dependerá de la legislación del mismo.

No obstante, existe a nivel europeo una serie de normativas y recomendaciones que establecen las principales líneas de actuación que deben seguir los gobiernos europeos si quieren tener un sistema penitenciario eficiente y eficaz. Se entiende que el término “nivel europeo” comprende a los 46 estados miembros del Consejo de Europa, formado por tanto países que pertenecen a la Unión Europea como otros que no pertenecen a esta organización². La principal regulación que existe en este ámbito recae en manos del Consejo de Europa, organismo que se encarga de analizar los problemas que pueden existir en los centros penitenciarios de sus estados miembros y a quienes da una serie de recomendaciones que les permitan mejorar su situación (Mata y Martín, 2016).

En un primer lugar, se encuentra el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT), creado a partir de un Convenio del Consejo de Europa que entró en vigor en 1989 y que se denominó “Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o

² Países miembros del Consejo de Europa: Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Bélgica, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Montenegro, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Moldavia, Rumanía, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania (Consejo de Europa, 2023, s.p.d).

Tratos Inhumanos o Degradantes”. Como bien recoge el Consejo de Europa en su portal oficial (2023, s.p.d):

El CPT es un mecanismo preventivo no judicial para proteger a las personas privadas de libertad contra la tortura y otras formas de malos tratos. De este modo, complementa la labor judicial del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y se basa en el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos que establece que: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes".

Este comité funciona llevando a cabo visitas regulares a prisiones en diferentes países que forman parte del Consejo de Europa y tiene como objetivo final analizar las condiciones de las mismas para ver si están respetando los derechos fundamentales de los individuos allí encarcelados. Además, como se ha mencionado, complementa la actividad del Tribunal de Derechos Humanos en materia penitenciaria.

En segundo lugar están las Reglas Penitenciarias Europeas adoptadas en 2006 y revisadas en 2020 donde se recogen una serie de principios fundamentales que deben cumplir los sistemas penitenciarios de Europa en temas de higiene, educación, condiciones de detención, contacto con el mundo exterior, régimen alimentario, etc. (Consejo de Europa, 2020). De este modo, tanto las Reglas Penitenciarias Europeas como el Comité para la Prevención de la Tortura tienen como objetivo fundamental asegurar las buenas condiciones de los centros penitenciarios y que la vida que allí dentro llevan los reclusos se desarrolle respetando los derechos humanos.

El tercer y último organismo a tener en cuenta cuando se habla del funcionamiento y regulación del sistema penitenciario europeo es la Organización Europea de Prisiones y Servicios Correccionales, también conocida como EuroPris. Este organismo difiere sustancialmente de los dos anteriores en lo que a funcionamiento se refiere puesto que su objetivo principal es el de actuar como una red de transmisión de lo que está bien y funciona en el marco de los sistemas penitenciarios europeos.

La organización trabaja en pro de la promoción de las buenas prácticas profesionales penitenciarias con el fin de mejorar la protección y la seguridad públicas a través de la mejora de los estándares y las prácticas de internamiento en Europa, la reducción

de la reincidencia y una profesionalidad avanzada en el ámbito penitenciario
(European Justice, 2010, s.p.d).

De este modo, se puede concluir que, a pesar de que cada país tiene su propio sistema penitenciario con sus respectivas leyes y formas de operar, existe a nivel europeo³ una serie de organismos (El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura, las Reglas Penitenciarias Europeas y la Organización Europea de Prisiones y Servicios Correccionales, entre otros) que actúan como elementos uniformadores de este sistema y que tienen como fin último garantizar que se cumplan las condiciones mínimas de humanidad en los centros penitenciarios de Europa.

2.2. Economía del Bien Común y principales tendencias de la situación penitenciaria europea actual

El sistema penitenciario de los países está muy ligado a la situación económica de los mismos y de la economía mundial, ésta última debido principalmente a la situación de interdependencia y globalización que se está viviendo desde hace años. De la situación económica del país dependerá la capacidad del mismo para alcanzar los objetivos que se proponga en materia penitenciaria y es por ello por lo que el contexto económico en este tema resulta de vital importancia. Por tanto, será competencia de cada país establecer, en este contexto, unos objetivos asequibles y asignar a la lucha contra la delincuencia una cantidad adecuada y suficiente de recursos que permitan su consecución (Quinatoa, 2017). Los recursos que se asignen provendrán fundamentalmente del denominado presupuesto general del Estado de cada país y será necesario identificar aquellas materias dentro del sistema penitenciario que requieren de mayor atención y que variarán en función de cada estado. Por ejemplo, en Alemania dedican una gran cantidad del presupuesto en sistema penitenciario a la seguridad de las prisiones y a los funcionarios que trabajan en ellas puesto que lo que más valoran los alemanes en este ámbito es el sentimiento de protección que una cárcel segura puede hacer sentir a la población (Graebisch y Schorsch, 2019). Más concretamente, según la Oficina Federal de Estadística alemana (Statistisches Bundesamt, 2014), en 2011 los gastos en personal de prisiones alemanas representaron un 19,47% del total de recursos dedicados a sistema

³ Entendiendo, de nuevo, “nivel europeo” como aquel que comprende a los 46 países miembros del Consejo de Europa.

penitenciario, porcentaje significativamente alto si lo comparamos con el menos de 1% que se dedicó a la adquisición de inmovilizado.

Resulta relevante explicar, en este contexto, la denominada Economía del Bien Común, que se entiende como el: “beneficio económico o bienestar socio-económico de toda una sociedad en general. Puede entenderse como un escenario en el que se maximiza la suma del beneficio o utilidad de todos los individuos” (Quinatoa, 2017). De este modo, una mejora en el sistema penitenciario en términos de condiciones de vida y calidad de las prisiones permitirá la satisfacción de las necesidades de los reclusos, mientras que, aquellas personas que han sido las víctimas de sus actos sancionables podrían experimentar un sentimiento totalmente contrario. Sin embargo, debería abordarse este tema desde el punto de vista de la reinserción social, pues si la situación de los presos mejora podrán entonces desarrollarse en un entorno positivo que les permitirá reducir su reincidencia, beneficiando así también al resto de la población, que vivirá en una sociedad con menos delincuencia. De esto trata la Economía del Bien Común.

Como continúa diciendo Quinatoa (2017), para que este modelo funcione en un contexto de sistema penitenciario es necesario hallar dicho equilibrio entre lo que satisface a unos y a otros, de forma que se pueda maximizar la utilidad de todos. Aquí entraría en juego la tendencia de privatización del sistema penitenciario que comenzó en Estados Unidos hace prácticamente cuatro décadas y que, poco a poco, se ha ido extendiendo en algunos países del resto del mundo, especialmente aquellos de corte neoliberal. Dentro de este contexto, la Economía del Bien Común alcanzaría su máximo exponente en una colaboración entre el gobierno (público) y las empresas (privado), pues permitiría reducir el gasto público en materia penitenciaria gracias a la inversión privada en el sector. Esto permitiría también mejorar la deuda pública del país y dejar un mayor margen de maniobra al gobierno para invertir dicho dinero ahorrado en otros sectores que generan externalidades positivas como la educación o la sanidad. De esta manera, se conseguiría una situación de máximo beneficio para todos: el Estado podría mejorar sus ratios de deuda pública, las empresas privadas invertirían en el sector haciéndolo más competitivo y eficaz y la sociedad (incluyendo a los reclusos como parte de ésta) se beneficiaría de dichas inversiones.

Por otro lado, la situación actual que atraviesa el sistema penitenciario de Europa se caracteriza, principalmente, por la sobrepoblación de las prisiones (*European Prison Observatory*, 2019) y la tendencia a la privatización de las mismas (Deveaux-Moncel y Mattern, 2020). Ésta última es el resultado del fracaso a la hora de aplicar la Economía del Bien Común puesto que en vez de una gestión mixta como se proponía, lo que se establece es una gestión totalmente privada de las cárceles. En relación a esta situación, el Parlamento Europeo (2017) en su informe sobre condiciones y sistemas penitenciarios instó al cumplimiento de una serie de propuestas que pretendían resolver estas dos tendencias mencionadas. Además, ponía de manifiesto la necesidad de reformar el sistema penitenciario europeo puesto que éste no estaba siendo efectivo.

Para acabar con la sobrepoblación, el Parlamento Europeo (2017) en dicho informe proponía a los estados miembros de la Unión la puesta en marcha de una serie de medidas alternativas al encarcelamiento. Debido a que aumentar el número de prisiones, es decir, construir nuevas cárceles implicaría un mayor gasto en sistema penitenciario, lo que planteaba esta institución eran medidas alternativas como el trabajo de comunidad o trabajos sociales y la libertad condicional. Si bien la masificación de cárceles en Europa es un problema que existe desde hace varias décadas, cabe destacar que las formas de luchar contra él han cambiado a lo largo del tiempo (Tabar, Miravalle et al., 2016). En un primer momento y hasta 2010, se trató de acabar con este problema construyendo más cárceles mientras que, ahora, lo que se propone son alternativas al encarcelamiento y reformas legislativas en materia penal. Es importante tener en cuenta en este sentido que la efectividad de los trabajos sociales como alternativa al encarcelamiento dependen fuertemente del contexto histórico, político, económico y social de cada país (*The European Prison Observatory*, 2016).

Por último, se debe tener en cuenta la posibilidad que exponen algunos autores de una posible relación entre ambas tendencias donde, al buscar las cárceles privadas la máxima rentabilidad al menor coste, éstas incrementan el número de reclusos tanto como pueden para así aumentar sus márgenes de rentabilidad y reducir sus costes (Faus, 2014). De esta manera y a modo de conclusión, resaltar que las dos tendencias principales que afectan a la realidad penitenciaria actual y que se abordarán en este trabajo de investigación son la masificación de las cárceles y la privatización de la gestión penitenciaria, desencadenando esta última una serie de efectos perjudiciales en el rendimiento de las mismas.

3. COMPARATIVA PAÍSES DEL NORTE VS PAÍSES DEL SUR DE EUROPA

Para poder realizar un adecuado estudio comparativo de la situación penitenciaria europea es necesario acotar dicho análisis a una serie de países europeos que se puedan considerar representativos de la variedad de países que componen el Consejo de Europa.

Por ello, en este trabajo se ha seguido el modelo de clasificación del continente que predomina en los estudios de Relaciones Internacionales actuales, donde se divide Europa en dos: los países del Norte y los países del Sur (Nieves, 2020). Resulta importante destacar que dicha división no es el resultado de una mera aplicación de criterios geográficos sino que se tienen en cuenta principalmente aspectos económicos. Así bien, se consideran países del Norte de Europa aquellos que se encuentran dentro del bloque de acreedores-ahorradores según la deuda pública de su economía. Del mismo modo, los países del Sur son aquellos considerados deudores-despilfarradores en cuanto a la gestión de su economía, con una deuda pública que iguala o supera el 100% del PIB. Por tanto, los países que se van a considerar en este trabajo de investigación y su clasificación correspondiente en bloques es la siguiente:

Tabla 1. Clasificación de los países europeos seleccionados en acreedores y deudores en función de su porcentaje de deuda con respecto del PIB.

País	Deuda pública con respecto del PIB (2021)	Bloque
Suecia	36,30%	Acreedor – Norte
Noruega	43,41%	Acreedor – Norte
Alemania	68,60%	Acreedor – Norte
Finlandia	72,40%	Acreedor – Norte
Reino Unido	101,90% (2022)	Deudor – Sur
Francia	112,80%	Deudor – Sur
España	118,30%	Deudor – Sur

Fuente: Elaboración propia (2023) a partir de Datos Macro (2021) y Oficina Nacional de Estadística [ONS] (2022)

España y Francia, ambos países del bloque Sur, se han escogido debido a la diferente gestión de su sistema penitenciario y al nivel de *overcrowding* de las cárceles francesas, como se verá más adelante. Alemania y los países nórdicos de Europa, concretamente

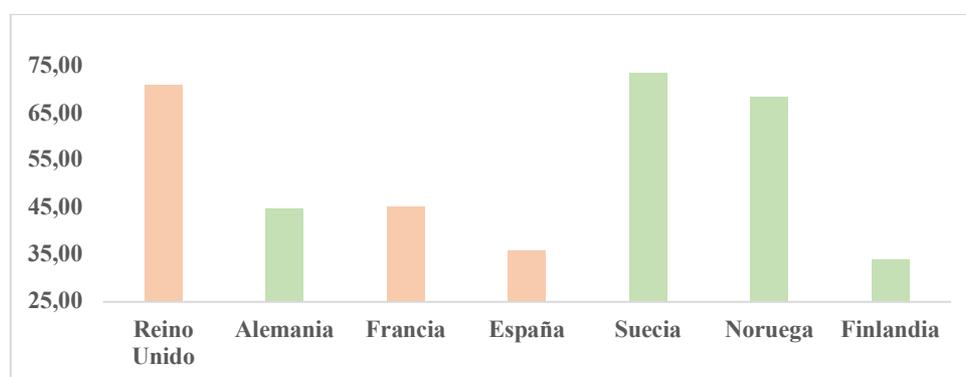
Noruega, Finlandia y Suecia, todos ellos pertenecientes al bloque de acreedores-ahorradores, han sido seleccionados por ser estados que dan una gran importancia al sector público, lo cual les hace muy interesantes de analizar. Y, finalmente, Reino Unido, por el predominio de prisiones de gestión privada en el país y su salida de la Unión Europea, también dentro del bloque de países del Sur ya que presentaba una deuda pública del 101,9% del PIB este pasado abril (Oficina Nacional de Estadística [ONS], 2022). Con esta selección se pretende representar la variedad del continente europeo en términos de funcionamiento y rendimiento del sistema penitenciario a la vez que permite la realización de un análisis en profundidad al centrar el estudio en una muestra acotada y representativa de países.

3.1. Dinero dedicado a gastos penitenciarios en países del Norte vs países del Sur

Se llevará a cabo, primero, una comparación de los países seleccionados en términos de presupuesto total gastado por la Administración Penitenciaria. Por tanto, resulta de vital importancia conocer qué se entiende por Administración Penitenciaria, según el Diccionario Panhispánico de Derecho Jurídico:

Sector de la Administración pública, estatal o autonómica, al que corresponde la ejecución de las penas y medidas privativas de libertad, así como de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad, en colaboración con los órganos de la Administración de Justicia. (Muñoz, 2017, s.p.d⁴).

Gráfico 1. Presupuesto total por habitante gastado por la Administración Penitenciaria de cada país seleccionado en 2020 (en €).



Fuente: Elaboración propia (2023) a partir de SPACE I (2021) y Datos Macro (2020)

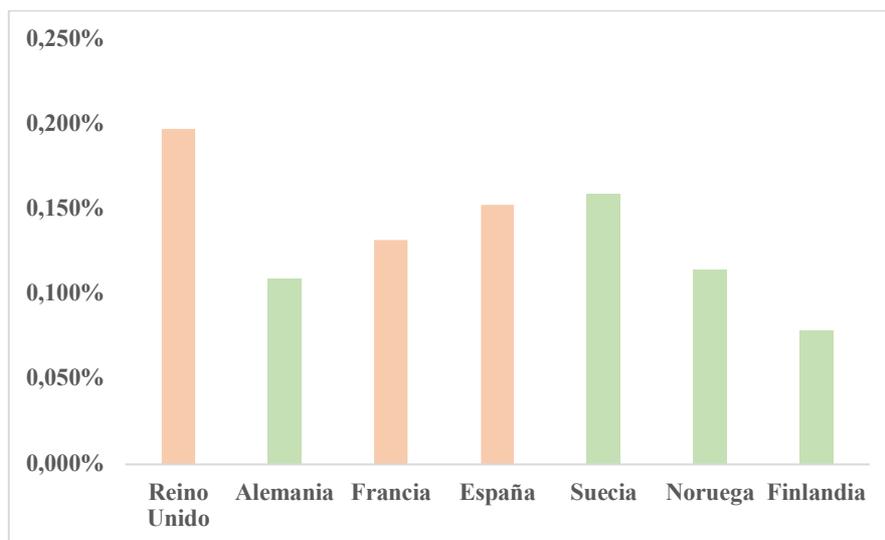
⁴ s.p.d = sin página disponible. Se utilizará de ahora en adelante en este trabajo.

Resulta fundamental destacar que, a pesar de ser la Administración Penitenciaria un organismo público, el gasto recogido en el Gráfico 1 también comprende el que se lleva a cabo en algunas cárceles privadas, muy comunes en Reino Unido, donde el sistema privado de gestión penitenciaria está ampliamente extendido y “el 18,46% de los presos se encuentran bajo custodia de prisiones privadas” (Arroyo, 2020, p. 21). Este hecho se debe a que, un centro penitenciario privado puede serlo a partir de tres procedimientos: (i) una compañía privada decide ella misma construir, financiar y gestionar una nueva prisión a partir de una licitación, (ii) el gobierno es el encargado de construir la prisión, trasladando después las competencias administrativas a una compañía privada a través de una licitación, y (iii) prisiones públicas ya en funcionamiento y construidas ceden su gestión a una empresa privada (Arroyo, 2020). De estos tres procedimientos explicados, tanto la segunda como la tercera forma de privatización penitenciaria significarían un desembolso de dinero público por parte del gobierno correspondiente y, por tanto, se incluirían dentro del presupuesto total gastado por la Administración Penitenciaria.

Se ha elaborado el Gráfico 1 teniendo en cuenta el gasto llevado a cabo por la Administración Penitenciaria con respecto del número de habitantes de cada país con el objetivo de poder comparar en términos relativos los estados que se estudian en este trabajo de investigación. De este modo, existe una gran variedad en el gasto desembolsado por los diferentes países no sólo entre los diferentes bloques sino también dentro de éstos, lo cual se puede deber a numerosos factores que se analizarán más adelante como las diversas formas de educar en reinserción social, el tipo de gestión de las prisiones, el número de personas encarceladas y, en general, el nivel de delincuencia que presenta cada país que se estudia. Por ejemplo, en Noruega, el tercer estado que mayor gasto por habitante dedica a este fin según el Gráfico 1, “sólo un 20% de los presos vuelven a la cárcel en los primeros dos años de libertad” (Drummond, 2020, s.p.d).

No obstante, se debe prestar atención al hecho de que el Gráfico 1 no está teniendo en cuenta el diferente nivel económico que tienen estos estados, pues la riqueza de los países nórdicos es muy distinta de la que presentan países como España o Francia. Este ha sido el motivo por el cual se ha decidido presentar dicho gasto en sistema penitenciario también como porcentaje del PIB de cada país, con el fin de solventar este problema y tener en cuenta los diferentes niveles económicos que presentan los estados seleccionados.

Gráfico 2. Porcentaje del PIB dedicado a gasto en sistema penitenciario para cada país seleccionado en 2020 (en €).



Fuente: elaboración propia (2023) a partir de información de Datos Macro (2020)

Como puede observarse en el Gráfico 2, Reino Unido es el país cuyo gasto en sistema penitenciario supone un mayor porcentaje de su PIB, representando éste un 0,198%. De este modo, un país del bloque Sur ocupa la primera posición en este ámbito mientras que Finlandia, país del bloque Norte, es quien se encuentra en la última posición, pues su gasto en sistema penitenciario representa solamente un 0,079% de su PIB para el año que se estudia. Además, Suecia (país acreedor) y España (país deudor) ocupan el segundo y tercer puesto en lo que a esta variable respecta siendo el gasto de Suecia un 0,159% del PIB mientras que en el caso de España este porcentaje se reduce a un 0,153%.

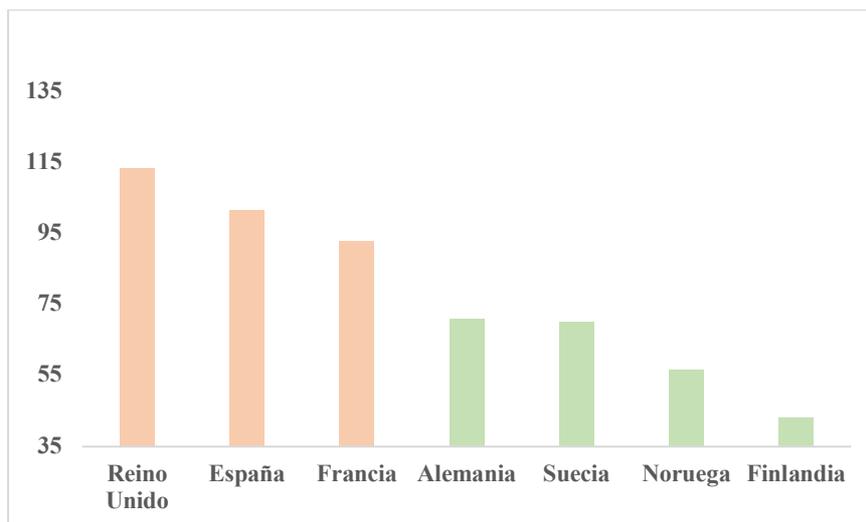
En definitiva, Suecia, del bloque Norte, es el país que mayor gasto por habitante dedica al sistema penitenciario y el segundo que destina un mayor porcentaje de su PIB. Por su parte, un país del bloque Sur, Reino Unido es el que dedica un mayor porcentaje de su PIB al sistema penitenciario mientras que es el segundo si se estudia dicho gasto por habitante. En la última posición, en ambos casos, se encuentra un estado del bloque Norte, Finlandia, quien presenta la menor tasa de gasto penitenciario por habitante y, también, de dicho gasto en función de su PIB.

3.2. Nivel de delincuencia países del Norte vs países del Sur

Una vez analizado el gasto en sistema penitenciario, es interesante conocer el nivel de delincuencia de los países que se están estudiando con el fin de observar si aquellos países que mayor gasto realizan en sistema penitenciario, como Noruega, son los que presentan después un menor nivel de delincuencia, puesto que destinan una mayor cantidad de recursos a esta lucha. A la hora de medir el nivel de delincuencia, en este trabajo de investigación se ha decidido utilizar la variable: número de presos por cada 100.000 habitantes. Ésta se ha escogido debido a que se considera que la cifra de personas encarceladas es un indicador representativo del nivel de delincuencia que existe en un país.

Para empezar, se recoge en el Gráfico 3 el número de presos por cada 100.000 habitantes a 31 de enero de 2021, pues se trata del último dato publicado por el Consejo de Europa. Esta variable permite comparar el nivel de delincuencia de los países que aquí se estudian al recoger, en términos relativos, el número de presos que hay en cada uno de ellos. De esta manera, aquellos lugares que tienen una mayor tasa se considerará que tienen un mayor nivel de delincuencia, pues presentan una mayor concentración de reclusos con respecto a un porcentaje de su población.

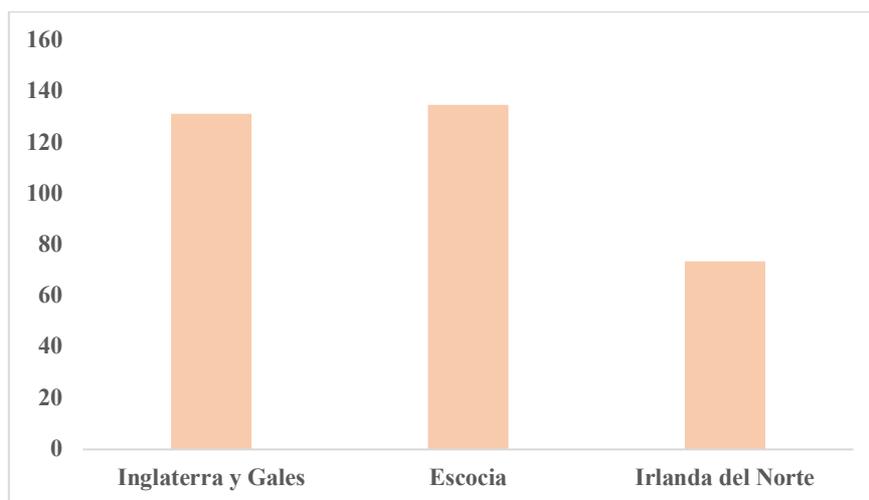
Gráfico 3. Número de presos por cada 100.000 habitantes (2021).



Fuente: elaboración propia (2023) a partir de datos de SPACE I (2021)

Destaca la elevada cifra de Reino Unido, país que presenta 113,4 presos por cada 100.000 habitantes⁵, el número más alto de entre los países que se están estudiando. Por su parte, la última posición está ocupada por Finlandia, con 43,3 presos por cada 100.000 habitantes. Es por tanto llamativa la diferencia en número de presos que hay entre los países del bloque Sur, claramente a la cabeza, con respecto del bloque Norte, dejando entrever así el alto nivel de delincuencia que tienen estos países y, en especial, Reino Unido. No obstante, se debe tener en cuenta el hecho de que este estado está compuesto por cuatro grandes territorios: Inglaterra, Gales, Escocia e Irlanda del Norte, lugares con una tasa de delincuencia elevada. Por tanto, para comprender mejor la primera posición de Reino Unido en lo que a número de presos se refiere en comparación con el resto de estados seleccionados, es conveniente conocer las cifras que presenta este estado desglosado por los territorios que lo componen.

Gráfico 4. Número de presos por cada 100.000 habitantes en los territorios que conforman Reino Unido (2021).



Fuente: elaboración propia (2023) a partir de datos de SPACE I (2021)

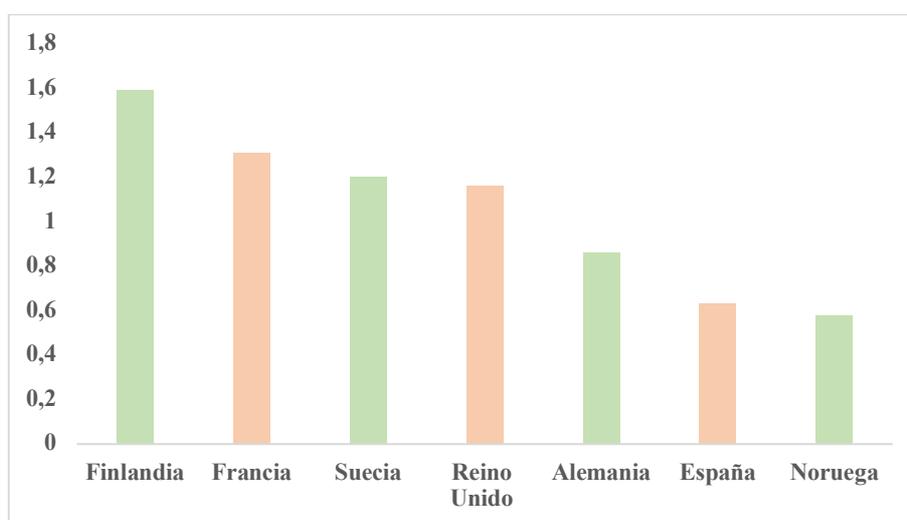
Como se puede observar en el Gráfico 4, Escocia tiene 134,9 presos por cada 100.000 habitantes, superando este territorio por sí solo las cifras del resto de países que se analizan en este trabajo de investigación. En cambio, España, que ocupaba la segunda posición en lo que a número de presos se refiere por detrás de Reino Unido, tiene 101,8 presos por cada 100.000 habitantes, cifra que se encuentra por debajo de las presentadas

⁵ Esta cifra ha sido calculada como una media aritmética de las cifras presentadas por los territorios que conforman Reino Unido (Inglaterra y Gales, Irlanda del Norte y Escocia), publicadas por el Consejo de Europa en su informe SPACE I en 2021.

tanto para Inglaterra y Gales (131,5 presos por cada 100.000 habitantes) como para Escocia (134,9 presos por cada 100.000 habitantes). En resumen, tomando como criterio del nivel de delincuencia el número de presos por cada 100.000 habitantes, los países del bloque Sur son claramente los que están a la cabeza, con cifras que se encuentran por encima de las que presentan los estados acreedores como Alemania y los países nórdicos de Europa.

Dentro del nivel de delincuencia de cada país, es interesante conocer qué país presenta el mayor número de reclusos encarcelados por delitos graves y, por tanto, se encuentran cumpliendo condenas de mayor duración que aquellos países que presentan menores tasas en este ámbito. Si bien es importante tener en cuenta que la duración de las condenas no dependerá sólo del tipo de delito cometido sino también de la legislación de cada país. Para poder conocer este dato, se ha utilizado en el Gráfico 5 el índice de homicidio intencionado por cada 100.000 habitantes. Esta tasa se ha incluido con el objetivo de averiguar si un país con un elevado número de presos presenta estas cifras debido a permanecer éstos encerrados durante largos periodos de tiempo al haber cometido delitos graves o si bien la delincuencia en dicho país se encuentra más afectada por delitos “leves” como los relacionados con temas económicos. Precisamente, este tipo de delitos económicos son muy comunes en países como España donde, según una encuesta llevada a cabo por la firma de consultoría PwC (2018), el 54% de las empresas españolas han sufrido fraudes y delitos económicos, situándose este porcentaje por encima de la media mundial que es de un 49%.

Gráfico 5. Homicidio intencionado por cada 100.000 habitantes (2020).



Fuente: elaboración propia (2023) a partir de datos de Eurostat (2020)

Como se venía anunciando, España ocupa la penúltima posición en este Gráfico 5 si bien era el segundo país con mayor número de presos por cada 100.000 habitantes, lo cual parece indicar que la delincuencia en este estado se encuentra más afectada por la popularidad de las estafas económicas y los fraudes que por delitos de mayor gravedad como los homicidios. Atendiendo al resto de países, se podría decir que hay una gran variedad entre los bloques en lo que a homicidio intencionado se refiere puesto que Francia, país perteneciente a los deudores, ocupa la segunda posición mientras que Finlandia y Noruega, del grupo contrario, se encuentran en el primer y último puesto, respectivamente. En definitiva, atendiendo a las cifras presentadas, Reino Unido sería el estado con mayor número de presos por cada 100.000 habitantes y Finlandia el que presenta una cifra menor en esta variable pero el que ocupa la primera posición en lo que a homicidios intencionados se refiere.

3.3. Diferencias en la educación en prevención delictiva y reinserción social en países europeos seleccionados

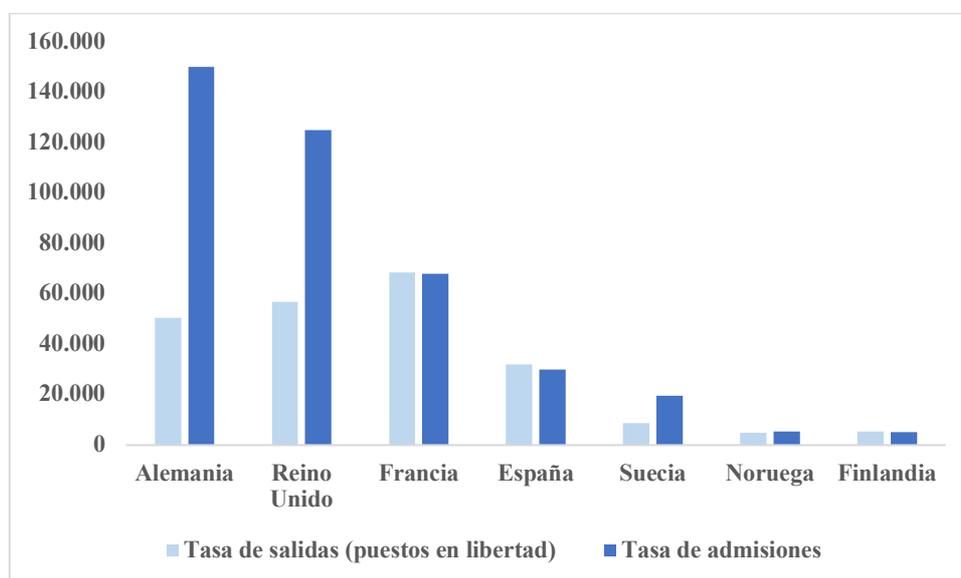
Antes de abordar esta cuestión es necesario saber qué se entiende por “prevención delictiva y reinserción social” en el contexto del sistema penitenciario donde el término hace referencia a:

Las diversas formas de intervención y programas individuales para evitar que las personas se vean involucrados en conductas delictivas o, para que aquellos que ya están en conflicto con la ley, reduzcan sus probabilidades de volver a delinquir (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC], 2013, p.6).

Una vez comprendido esto, se analizarán y compararán dos tasas muy relacionadas entre sí: la tasa de admisiones y la tasa que mide los reclusos puestos en libertad para cada año en cuestión. De esta forma, si el número de individuos que entran en prisión es mayor que el número de reclusos que salen de ella significará que los programas de prevención y reinserción no está funcionando como deberían puesto que hay más personas que se están viendo involucradas en actividades delictivas que individuos que consiguen salir exitosamente de ese bucle.

De acuerdo con el último informe SPACE I elaborado por el Consejo de Europa, la tasa europea de admisiones en prisión por cada 100.000 habitantes⁶ en 2019 era de 135,7 mientras que la tasa de reclusos puestos en libertad por cada 100.000 habitantes era, para ese mismo año, de 102,2 (2021)⁷. Por tanto, el número de personas que entran en prisión es un 32,78% mayor que el número de personas que la abandonan, lo cual es un porcentaje significativamente elevado. Esta relación entre las tasas de admisión y salida de las cárceles podría verse también como un indicador importante del nivel de sobrepoblación penitenciaria, tendencia que se analizará más adelante en este trabajo de investigación.

Gráfico 6. Tasa de salidas (reclusos puestos en libertad) vs tasa de admisiones para los países seleccionados (2020).



Fuente: elaboración propia (2023) a partir de datos SPACE I (2021)

Como se puede observar en este Gráfico 6, los países nórdicos de Europa presentan unas bajas tasas tanto de admisiones como de liberación de reclusos, estando muy igualadas unas y otras. Más concretamente, Finlandia, país del bloque Norte, presenta una tasa de

⁶ Esta ratio se refiere al número de admisiones para dicho año en relación con la media aritmética de habitantes en Europa para ese mismo año. Ha sido calculada por el Consejo de Europa tomando en consideración los datos de los siguientes estados europeos: Francia, Letonia, Portugal, Luxemburgo, Bélgica, Lituania, Estonia, Países Bajos, Italia, España, Moldavia, Albania, Austria, Dinamarca, Ucrania, Eslovenia, Reino Unido (Inglaterra y Gales, Irlanda del Norte y Escocia), Finlandia, República Checa, Serbia, Noruega, Rusia, Grecia, Alemania, Armenia, Macedonia del Norte, Georgia, Rumanía, Polonia, Eslovenia, Suiza, Hungría, Suecia, Turquía, Azerbaiyán, Bulgaria, San Marino, Montenegro, Mónaco, Liechtenstein, Islandia, Chipre, Croacia, Bosnia y Herzegovina (tanto República como a nivel estatal y federal), Andorra, Irlanda y Malta.

⁷ Número de reclusos puestos en libertad en relación con la media aritmética de habitantes en Europa para ese mismo año, considerando los datos de los países europeos recogidos en la nota a pie de página anterior.

presos puestos en libertad un 3,13% mayor que su tasa de admisiones. Se podría pensar que esto es un indicador de que sus programas de prevención y reinserción funcionan, pues hay más reclusos saliendo de prisión que entrando en ella. Lo mismo ocurre con Francia y España, países del bloque Sur, donde el primero presenta una tasa de presos puestos en libertad un 0,73% mayor que su tasa de admisiones y el segundo un 6,29% de diferencia entre su tasa de liberación y de admisiones, siendo la primera mayor. En este caso también se podría considerar que sus programas de prevención delictiva y reinserción social parecen estar funcionando, aunque en España de forma más eficaz que en Francia y Finlandia. No obstante, la situación de Finlandia podría verse como más favorable en términos globales debido a que su nivel de delincuencia es menor, ya que su número de reclusos en las dos tasas es significativamente menor que el que presenta España y, por consiguiente, también Francia.

El principal problema en términos de prevención y reinserción según este Gráfico 6 lo tendrían Alemania y Reino Unido, países pertenecientes uno a cada bloque. Por su parte, Alemania presenta una tasa de admisiones un 196,69% mayor que su tasa de reclusos puestos en libertad mientras que en Reino Unido la diferencia es de un 119,80%, ambas cifras considerablemente altas. Estos porcentajes pueden interpretarse como un indicador de que sus programas de prevención delictiva y reinserción social podrían no estar funcionando como deberían, pues no consiguen cumplir su objetivo de evitar conductas delictivas y reducir las probabilidades de volver a delinquir.

Para comprender mejor estas cifras, es interesante comparar una parte muy importante de los programas de reinserción social de los países europeos, el trabajo penitenciario. Así bien, se entiende por trabajo penitenciario:

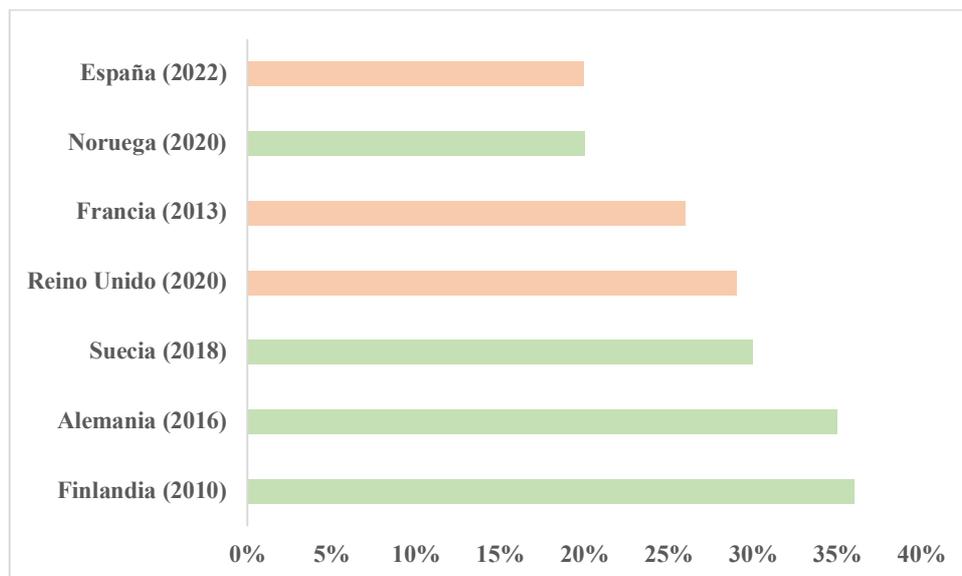
Toda actividad realizada por los reclusos de forma remunerada y en el marco de una organización dirigida por la administración penitenciaria o bien otras entidades, con el objetivo final de la futura reinserción social de los internos trabajadores (Puy y Aliaga, 2008, p.23).

Según el Libro Blanco sobre el trabajo en las prisiones europeas (2008), en Reino Unido y en Alemania el trabajo penitenciario es de asignación obligatoria. Es decir, a los reclusos se les obliga a trabajar durante el periodo de tiempo que permanecen en prisión cumpliendo su condena y se les remunera por ello. Más concretamente y a modo de

ejemplo, el trabajo realizado por los reclusos alemanes en las cárceles “se paga entre 9 y 15 euros al día” (Martínez, 2016, s.p.d). Por su parte, el trabajo penitenciario en España y Francia es de demanda voluntaria (Puy y Aliaga, 2008). Esto quiere decir que los reclusos no están obligados a trabajar sino que esta actividad dependerá del número de solicitudes de trabajo que existan en el centro y de la bolsa de empleo que tenga la prisión en cuestión en ese momento. Como ejemplo, la remuneración que se da a los presos que trabajan por demanda voluntaria en las cárceles españolas es de 3,2 y 4,5 euros por hora, un promedio de entre 200 y 300 euros al mes (Larraz, 2022).

La efectividad de estos programas de prevención y reinserción así como del trabajo penitenciario que se propone en ellos, se pone de manifiesto con la tasa de reincidencia que presenta cada uno de los países seleccionados. Esta tasa se entiende como el número de personas que entran en prisión por segunda vez en un periodo determinado de tiempo.

Gráfico 7. Tasa de reincidencia de los países seleccionados (últimos datos disponibles).



Fuente: elaboración propia (2023) a partir de documentos oficiales extraídos del informe “A systematic review of criminal recidivism rates worldwide”⁸

Este Gráfico 7 muestra como son los países del bloque Sur los que presentan una menor tasa de reincidencia. En concreto, España es el estado en el que menos reclusos vuelven a cometer actos delictivos al salir de la cárcel. Según el Gobierno de España (2022, s.p.d),

⁸ Los documentos oficiales empleados son: Clarín (Suecia), Graunbøl (Finlandia), Gobierno de España, Gobierno de Alemania, Ministerio de Justicia francés, Ministerio de Justicia británico y Prisoners Abroad (Noruega).

“ocho de cada diez personas que salen en libertad no retornan a prisión para cumplir condena por un nuevo delito”. Una posible causa detrás de la baja tasa de reincidencia de España puede deberse al subsidio para la liberación que ofrece el gobierno de este país, que ayuda a los presos a reincorporarse a la vida en libertad con ciertos recursos económicos con el fin de que puedan sobrevivir sin volver a delinquir. Según explica Francisco Miralles al Huffington Post (2022, s.p.d), el subsidio español para la liberación consiste en:

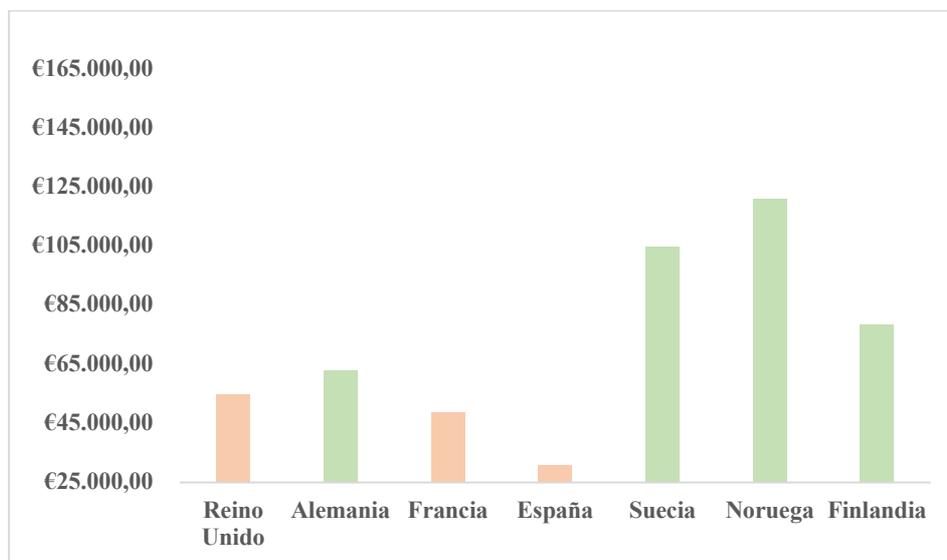
Una ayuda de 463,21 euros al mes (el 80% del IPREM) para las personas que terminan de cumplir condena y salen en libertad después de pasar un tiempo de privación de libertad. Esta prestación no contributiva se puede cobrar durante seis meses y con la posibilidad de solicitar dos prórrogas. Es decir, su duración máxima será de 18 meses.

No obstante, hay que tener en cuenta las limitaciones que tiene la comparación de las tasas de reincidencia que presentan estos países debido a los años a los que corresponden cada una de ellas. Para estados como Finlandia, Francia y Alemania (los que tienen las cifras más desactualizadas) se han cogido los últimos datos disponibles publicados por fuentes oficiales del gobierno, para garantizar así la fiabilidad de la misma. Sin embargo, al ser los años de las tasas muy diferentes unos de otros podría haber cambios en la actualidad y no ser la situación exactamente como se presenta en el Gráfico 7.

Una vez vista la relación entre las tasas de admisión y de liberación y las tasas de reincidencia, resulta interesante comparar el coste por recluso que presenta cada país. Es decir, el gasto que dedican los estados en cuestión por cada preso⁹.

⁹ Tasa calculada dividiendo el total del gasto en sistema penitenciario para el año 2020 de cada país entre el número total de reclusos que hay en dicho estado a 31 de enero de 2021.

Gráfico 8. Coste anual (en €) de un preso para cada uno de los países seleccionados (2021).



Fuente: elaboración propia (2023) a partir de datos de SPACE I (2021)

Sería lógico pensar que aquellos estados que dedican más gasto por cada preso serían los que tienen una menor cifra de admisiones y una cifra mayor de reclusos puestos en libertad, de forma que quien gasta más en sistema penitenciario presenta unos programas de prevención delictiva y reinserción social más efectivos. Además, por este mismo motivo deberían presentar también una menor tasa de reincidencia. No obstante, se observa en el Gráfico 8 como esto no se cumple puesto que España, país con menor tasa de reincidencia y mayor diferencia entre su tasa de reclusos puestos en libertad y su tasa de admisiones, es el estado que menos gasta por preso. Así bien, en España (país del bloque Sur), el coste anual de un recluso es de 30.988,74 euros, cifra significativamente baja si lo comparamos con los 121.005,18 euros anuales que le cuesta un preso a Noruega, país del bloque Norte.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que no es lo mismo para España gastar dicha cantidad que para Noruega, puesto que la situación económica de ambos países es muy diferente. Para ilustrar esta diferencia se comparará el salario medido de ambos países entendido como: “la cuantía retributiva que recibe un trabajador por la jornada legal de trabajo, independientemente del tipo de contrato que tenga” (Datos Macro, 2021, s.p.d). Así, en Noruega, el salario medio en 2021 era de 62.830 euros anuales, 5.236 euros mensuales si se realiza el cálculo para doce pagas (Datos Macro, 2021), mientras que, en España, el salario medio para ese mismo año fue de 27.570 euros anuales, 2.298 euros

mensuales suponiendo doce pagas (Datos Macro, 2021). Por tanto, Noruega paga anualmente por recluso un 92,59% más que su salario promedio, siendo éste un 127% mayor que el salario medio anual que se paga en España.

De este modo, son los países del bloque Norte los que tienen un mayor coste anual por recluso, siendo éstos además los que tienen mayores tasas de reincidencia. Esto puede deberse a que, al ser las prisiones tan lujosas en estos estados, muchos de los reclusos no tienen incentivos para salir de ellas, pues la probabilidad de que vivan peor fuera es más alta. Por ejemplo, las cárceles noruegas han sido definidas por muchos autores como “la utopía de las prisiones” y, a modo ilustrativo de este hecho podría mencionarse el caso de la isla de Bastoey, localizada al sur de la capital, “*donde los reclusos pueden caminar alrededor de una cárcel que parece un pueblo rodeado de granjas*” (Bevanger, 2016, s.p.d) como muestra la Imagen.

Imagen. La isla-cárcel de Bastoey en Noruega.



Fuente: BBC. Autora del artículo: Lars Bevanger. Fotografía: Gettyimages (2016).

En este sentido, es importante destacar el caso noruego en lo que respecta a la relación entre coste anual por recluso y reincidencia. Noruega es el país que teniendo el mayor coste anual por recluso presenta la segunda menor tasa de reincidencia, por detrás de España y con sólo una diferencia de un 0,02%. Por ello, podría verse a Noruega como ejemplo de que si se dedica la cantidad de recursos suficientes y se establecen los incentivos necesarios, los programas de prevención delictiva y reinserción social podrían llegar a funcionar.

En definitiva, sigue habiendo margen de mejora y de inversión en los programas de prevención y reinserción, sobre todo en países como Reino Unido y Alemania, que tienen

un coste anual por recluso que podría ser más elevado y cuyas tasas de admisiones son considerablemente superiores a las tasas de presos puestos en libertad. Aunque este hecho se ve influenciado por la legislación nacional en materia penal y la longitud de las sentencias, que haya más personas entrando en prisión que saliendo de ella podría poner en duda la efectividad de sus programas de prevención y reinserción. Para finalizar, se ha visto en este apartado que las diferencias en la educación en prevención delictiva y reinserción social son independientes del bloque al que se pertenezca, puesto que son precisamente un país de cada bloque (Reino Unido y Alemania), los que más margen de mejora tienen en este ámbito.

3.4. Diferencias en la gestión de prisiones en países europeos seleccionados: pública, privada y mixta

El tipo de gestión que se da en las prisiones de los diferentes países que se están estudiando y comparando es importante debido a que de ello depende el funcionamiento y rendimiento de las mismas. Por un lado, delegar la gestión de las cárceles al Estado sería entender el sector penitenciario como una materia de la que es responsable el gobierno. Por tanto, sería competencia suya garantizar la seguridad del país y la correcta reinserción de aquellas personas que ya hayan cometido actos delictivos. Por otro lado, el fin principal de la gestión privada, ya sea en términos penitenciarios o en cualquier otro tipo de actividad, es el de conseguir una mayor rentabilidad a un menor coste. De este modo, los gestores privados de prisiones estarían más preocupados por obtener un beneficio alto y ser competitivos en el mercado, lo cual podrían llegar a conseguir convirtiendo sus prisiones en las más eficaces, ofreciendo el mejor servicio al menor coste.

De esta manera, la principal diferencia entre una administración pública y una privada es que: “la primera tiene como finalidad el interés general de la sociedad y no tiene el ánimo de lucro, mientras que la segunda tienen generalmente un interés particular y un propósito de lucro” (Placencia, s.f., p.1). Por ello, aquellos países que entiendan la privación de la libertad con el fin de reinsertar exitosamente a los presos como algo que forma parte del bienestar de la sociedad, apostarán por una gestión pública de sus cárceles mientras que, aquellos que piensen en esta materia como un elemento más con el que poder lucrarse, tendrán más prisiones gestionadas de forma privada. En este sentido, los países que se

están analizando en este trabajo de investigación presentan una gestión de su sistema penitenciario muy variada ya no sólo entre un bloque y otro sino dentro de cada uno de ellos también. Así bien, dentro del bloque Sur se encuentran:

- Francia, que presenta una gestión mixta de su sistema penitenciario.
- España, país que cuenta con un modelo de gestión penitenciaria completamente público.
- Reino Unido, estado que se caracteriza por dar una gran importancia a la gestión privada de sus cárceles.

Del mismo modo pero en el bloque contrario, el de estados acreedores, se pueden distinguir dos grupos de países:

- Alemania, estado que cuenta con una gestión mixta de su sistema penitenciario.
- Países nórdicos de Europa (Finlandia, Noruega y Suecia), que presentan una gestión pública de sus prisiones.

Comenzando por el bloque Sur, Francia presenta un modelo de gestión de cárceles mixto desde 1987 cuando entró en vigor la denominada Ley de Servicios, gracias a la cual se permitió la existencia de cárceles público-privadas en el país. Más concretamente, lo que se aprobó con esta normativa fue que el Estado pudiese: “delegar en entidades privadas ciertas funciones como la construcción, financiación o mantenimiento de dichas construcciones” (Arroyo, 2020, p.20). La compañía privada que más cárceles francesas gestiona es Sodexo (2023), que está al cargo de 34 prisiones en Francia que siguen este modelo de gestión mixta explicado. Además, ya en 2016, más de un tercio de las cárceles francesas tenían este tipo de gestión. De hecho, en aquel momento, “68 de las 188 prisiones francesas estaban gestionadas, en parte, por el sector privado” (Knaebel, 2016, s.p.d).

¿Qué implicaciones tiene, en términos económicos, una alianza público-privada en los centros penitenciarios? La principal ventaja de este modelo de gestión presentado por Francia es que permite al Estado tener un mayor margen de gasto en otros ámbitos que no sean el sistema penitenciario. Al estar una parte de las prisiones financiadas por empresas privadas, se da al Gobierno central una mayor capacidad de gasto en otras

actividades que generan externalidades positivas como la educación o la sanidad. Además, permite mejorar la calidad y las condiciones de las prisiones, puesto que las empresas privadas buscan dar el mejor servicio al menor coste, lo que implicaría que, para mantenerse competitivos, deberían mejorar ciertos aspectos como los recién mencionados (Marquina, 2018). No obstante, al no ser una gestión totalmente privada y tener la participación del Estado, se consigue evitar que las prisiones francesas se conviertan en un negocio donde lo que prima es lograr el mayor beneficio, conseguido a través del incremento en el número de presos, para obtener así una mayor rentabilidad económica (Arroyo, 2020, p.21).

Por su parte, en España, la gestión del sistema penitenciario recae en manos del sector público, donde las prisiones están al cargo de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP), como bien recoge el portal oficial del Ministerio de Interior (2023). Si bien es cierto que la normativa actual no impide la existencia de prisiones privadas o de gestión mixta, las raíces culturales del país, muy tradicionales, hace que éstas nos sean vistas como una opción atractiva, como se explicará en profundidad más adelante (Arroyo, 2020).

España cuenta actualmente con 92 prisiones (González, 2022) y, el principal inconveniente en términos económicos de la gestión pública de las mismas es su dependencia absoluta en el sector público. Es decir, el rendimiento de las prisiones españolas depende del gasto en sistema penitenciario que realice el gobierno según lo acordado en la partida de los Presupuestos Generales del Estado de cada año. En el momento actual, esto tiene implicaciones positivas puesto que, según lo recogido en el último informe SPACE publicado por el Consejo de Europa (2021), el gasto en sistema penitenciario en España pasó de ser 1.656.772.111,00 € en 2019 a 1.707.789.388,89 € en 2020. Es decir, éste se incrementó en un 3,08%. No obstante, hay que tener en cuenta que al estar las prisiones gestionadas por el gobierno, vinculadas por tanto a los presupuestos del mismo, la coyuntura económica afectará a la capacidad de gasto del Estado y, con ello, al sistema penitenciario español. Por tanto, el estallido de la crisis sanitaria que tuvo lugar en marzo del 2020 y las consecuencias de la misma, latentes todavía hoy en día, podrían afectar al presupuesto penitenciario de los años venideros, el cual, a priori, es esperable que decrezca.

En cuanto al modelo de gestión penitenciaria de Reino Unido, éste se caracteriza por ser el único país, de entre los tres que se estudian del bloque Sur, con mayor número de prisiones totalmente privadas. En 2022, el número de prisiones privadas solamente en Inglaterra y Gales era catorce, las cuales contaban con el 14,5% del total de población reclusa del territorio (Damji, 2022). Según el mismo informe, de las quince prisiones que existen en Escocia, dos de ellas son cárceles de gestión totalmente privada, las cuales albergan el 16,5% del total de presos escoceses. Además, una de las empresas privadas que más centros penitenciarios gestiona en Reino Unido es Sodexo, donde de las catorce cárceles que se mencionaban, dicha compañía se encarga de cuatro de ellas (Nestor, 2022). Del mismo modo, las empresas G4S y Serco se encargan de la gestión de las diez restantes. El principal problema de la gestión privada de las cárceles británicas es a lo que se dedican las compañías con ellas: “encarcelan a personas con ánimo de lucro y recortan gastos siempre que pueden, y estos recortes se materializan a menudo en abandono y abusos a largo plazo” (Nestor, 2022, s.p.d). También, hay que destacar que, al querer conseguir las compañías privadas una mayor rentabilidad, tienden a masificar aún más las cárceles para lograr un menor coste por recluso (debido al aumento en el número total de presos) a expensas de empeorar considerablemente la calidad de vida de estos individuos debido principalmente a la falta de espacio (Toribio, 2016).

En el bloque contrario (Norte) se encuentra Alemania, quien presenta, al igual que Francia, una gestión mixta de su sistema penitenciario. Es más, la propia Constitución alemana no permite la gestión totalmente privada de cárceles (Seitkazin, 2013). También en el caso alemán se encuentra la compañía privada Serco, al igual que en Reino Unido, sólo que en este estado opera de manera parcial en los centros penitenciarios, como forma de colaboración público-privada. Así, “el sector público conserva la responsabilidad de la detención, mientras que Serco se encarga de todas las demás funciones y servicios (por ejemplo, alimentación, atención sanitaria, mantenimiento y videovigilancia)” (Byrne, Kras et al., 2019, s.p.d). Las prisiones público-privadas en Alemania presentan ventajas económicas similares a las de las cárceles francesas, pues ambas cuentan con un modelo de gestión mixta del sistema penitenciario. No obstante, Alemania se ha caracterizado por presentar un problema que en Francia no se da: tener cárceles masificadas en algunas regiones del país y prisiones con un gran número de vacantes en otras. Más concretamente, en 2008, las prisiones de las ciudades-estado de Baviera, Berlín y Turingia estaban masificadas y presentaban pésimas condiciones debido a albergar más presos de

los que estaban capacitadas. Por el contrario, en otras de estas ciudades-estado como Hamburgo, las cárceles estaban muy por debajo de su capacidad máxima (Seitkazin, 2013).

Finalmente, el sistema penitenciario de los países nórdicos de Europa es el paradigma por excelencia de la gestión pública. Más concretamente, en Noruega el sistema penitenciario recae en manos de la Dirección Noruega de Servicios Penitenciarios (Norwegian Directorate for Correctional Services), que forma parte del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (Gobierno de Noruega, s.f., s.p.d). En cuanto a Suecia y Finlandia, según el gobierno central de estos lugares, las prisiones están gestionadas de forma pública por el Servicio de Prisiones y Libertad Condicional propio de cada país. No obstante, la administración pública de los países nórdicos no es comparable con la gestión pública española, especialmente debido al nivel económico de cada país. Resulta importante recordar que España pertenece al bloque de países deudores o bloque Sur, compuesto por aquellos países con una deuda pública superior al 100% del PIB mientras que, los países nórdicos de Europa, se enmarcan en el bloque de acreedores o Norte, cuya deuda pública es inferior al 100% del PIB (ver Tabla 1).

De este modo y como se venía diciendo, una gestión pública del sistema penitenciario hace que el gasto y, por tanto, el rendimiento de este sector dependan de los presupuestos del Estado y de la cuota que se asigne a esta materia. Por ello, atendiendo a la deuda pública en función del PIB de estos estados, los países nórdicos de Europa tendrían una mayor capacidad de gasto que los del bloque Sur en su gestión pública de las cárceles. Es precisamente por ello por lo que resulta interesante destacar el hecho de que España, a pesar de tener una deuda pública de 118,30% del PIB en 2021, dedica un 0,153% de su PIB a gasto penitenciario. Mientras, países nórdicos como Finlandia, Noruega y Suecia, con un porcentaje de deuda pública con respecto a su PIB inferior al 100%, dedican, respectivamente, un 0,079%, 0,114% y un 0,159% de su PIB al gasto penitenciario. Por eso, es destacable el esfuerzo económico que realiza el sector público español en este ámbito. Sin embargo, no hay que olvidar el hecho de que España tiene una tasa de reclusos por cada 100.000 habitantes superior que la de los países nórdicos, lo cual podría servir para entender este mayor esfuerzo presupuestario.

En definitiva, cada modelo de gestión penitenciaria lleva asociado una serie de ventajas e inconvenientes y la elección entre uno y otro debería basarse en las características, tanto económicas como sociales, del estado en cuestión de forma que se elija el modelo que mejor encaje con la realidad de cada país. Si bien, se deben tener en cuenta los efectos asociados a la gestión privada de las cárceles británicas, especialmente perjudiciales, donde destacan los abusos a largo plazo, los recortes de gastos a expensas de un peor servicio y el encarcelamiento de personas con ánimo de lucro, como se ha mencionado anteriormente (Nestor, 2022).

3.4.1. Aspectos culturales detrás de la elección del tipo de gestión

Un elemento de especial relevancia a la hora de apostar por un modelo de gestión penitenciaria privado, público o mixto es la cultura de cada país. Se debe partir de la base de que la gestión pública de las prisiones se enmarca dentro de un enfoque social tradicional, pues la privatización penitenciaria es una tendencia que surgió con posterioridad para dar respuesta a la necesidad de construir cárceles más rápido dado el creciente nivel de delitos cometidos en Estados Unidos entre la década de los setenta y los ochenta (Arriagada, 2012). El principal debate en torno a elección de una administración penitenciaria pública o privada reside en el hecho de considerar la privación de libertad de las personas como un proceso que debe ser estandarizado e igual para todos o si debe ser único y adaptado a la normativa de cada país. En línea con el primer argumento se propone una “cultura de control” común para todas las sociedades del mundo (Garland, 2001).

En este sentido, Garland (2001) aboga por la privatización de las cárceles británicas siguiendo el modelo neoliberal estadounidense. Para él, la gestión privada de las cárceles es la solución a las deficiencias gubernamentales de la administración pública del sistema penitenciario. Argumenta además que son precisamente los gobiernos democráticos los que dan soluciones ineficientes y abusivas a la hora de combatir la latente necesidad de mayor regulación en materia penal. De este modo, se observa como el modelo privado de gestión penitenciaria de Reino Unido está íntimamente ligado a la cultura e ideología de la sociedad británica, pues las primeras cárceles privadas en el país aparecieron con la llegada al poder de Margaret Thatcher en la década de los ochenta, principal impulsora del neoliberalismo en Reino Unido (Reed, 2019). En línea con el segundo argumento que

se comentaba acerca de considerar la privación de libertad como competencia propia de la normativa de cada país se encuentran España y los países nórdicos de Europa (Finlandia, Suecia y Noruega) seleccionados en este trabajo de investigación. Para ellos, la gestión pública de sus sistemas penitenciarios también se sustenta sobre una base ideológica compuesta por elementos de carácter cultural.

En el caso de España, la influencia que el pasado histórico del país ha tenido y continúa teniendo en la configuración de su sociedad es de vital importancia. Así, la reticencia española a la hora de privatizar sus cárceles encuentra su base en el pasado dictatorial del país y, especialmente en el establecimiento del Estado de Bienestar en España, tres años después del fin de la dictadura franquista y con la ratificación de la Constitución española de 1978 (Espuelas, 2018). Se entiende por Estado de Bienestar:

El sistema económico en el que el Estado asume la responsabilidad y la prestación de un gran número de servicios, como educación o sanidad, de forma poco indiscriminada y sin coste para el destinatario directo de los mismos. El servicio es realizado por funcionarios del Estado y su coste se cubre con los presupuestos generales del Estado (Expansión, 2023, s.p.d)

Este hecho unido a los valores culturales de la sociedad española como el tradicionalismo y el gusto por la vida familiar:

Son transmitidos a través de distintas instituciones, entre ellas, la prisión. Todos estos factores pueden haber reforzado la protección y la importancia del carácter público del castigo, sujeto a los principios y las garantías del estado democrático (Pedrosa, 2019, p.582).

Algo similar ocurre en los países nórdicos de Europa donde la gestión pública de su sistema penitenciario se debe a la existencia en estos lugares del Estado de Bienestar que tanto les caracteriza. Finlandia, Suecia y Noruega están compuestos por gobiernos democráticos y se caracterizan por haber tenido prácticamente desde el inicio del siglo XX una alternancia de partidos políticos en el poder totalmente pacífica, dando lugar así a largos periodos de gobierno estable (Arancón, 2014). Es precisamente esta tradición política y esta estabilidad social las que han permitido el desarrollo del tan conocido

Estado de Bienestar nórdico, siendo parte fundamental del mismo la delegación de la gestión penitenciaria al gobierno de cada uno de estos países. Por ello, en países como Finlandia, Suecia y Noruega el Estado de Bienestar ha dejado de ser considerado un mero sistema económico para empezar a ser visto como una parte fundamental de la cultura nórdica.

Por último, la gestión mixta de Francia y Alemania podría deberse a una opinión intermedia de estos países en el debate que se explicaba al principio de este punto, aunque no existe ninguna evidencia clara que así lo confirme. Llama la atención el hecho de que los únicos dos estados que presentan este modelo de gestión penitenciaria son también los dos únicos cuya forma de Estado es la República. No obstante, importantes elementos culturales podrían estar también detrás de la elección de este tipo de gestión público-privada. Más concretamente, tanto Francia como Alemania se caracterizan por ser países modernos con unas fuertes raíces tradicionales.

Por un lado, la cultura francesa está caracterizada por el intervencionismo del Estado, presente en la sociedad de este país desde el siglo XVII, especialmente en lo que al ámbito empresarial respecta (Stothard, 2016). La gestión público-privada de las prisiones francesas se enmarca dentro del denominado dirigismo económico al que están acostumbrados en el país, unido a la oleada de privatizaciones que tuvo lugar en los años noventa (Stothard, 2016). Por tanto, podría entenderse la combinación de estas dos situaciones como la mezcla perfecta que tuvo como resultado la preferencia por este modelo de gestión mixta.

Por otro lado, la gestión público-privada del modelo penitenciario alemán podría considerarse el resultado de la combinación de dos situaciones similares a las que se han mencionado en la situación francesa. En el caso de Alemania, fueron precisamente las consecuencias de su reunificación las que empujaron al país a apostar por la inversión privada. Como bien señala Ruslan Seitkazin en su informe titulado “El papel del sector privado en la externalización de servicios militares y penitenciarios: La experiencia del Reino Unido y Alemania”:

Los enormes problemas financieros que conlleva la reunificación del país han empujado al gobierno a desarrollar la idea de contar con la presencia del sector

privado en la construcción de prisiones para luego arrendarlas al Estado (Seitkazin, 2013, p.121)

En definitiva, parece que la influencia que tiene la cultura de cada país a la hora de elegir el modelo de gestión penitenciaria es un elemento de gran importancia, especialmente en estados como Reino Unido, España y los países nórdicos de Europa. En aquellos lugares de gestión mixta (Alemania y Francia) se ha visto como dicha elección podría verse influenciada, además de por elementos culturales, por características más relacionadas con la economía y la política.

3.5. Masificación de cárceles en países europeos (*overcrowding*)

Como ya se venía adelantando en los apartados anteriores de este trabajo de investigación, la sobrepoblación penitenciaria en las cárceles europeas es un problema que lleva acechando al sistema penitenciario de gran parte del continente desde hace tiempo. Así bien, según el informe anual de 2018 de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), se entiende por masificación o sobrepoblación penitenciaria: “el alojamiento de personas por encima de la capacidad operativa de un sistema penitenciario o prisión” (PPN, 2018, p.41). Algunos de los motivos que se encuentran detrás de este fenómeno de *overcrowding* en las principales prisiones europeas son:

El mayor recurso al Derecho penal, cada vez más punitivo; el incremento de la dureza de la ejecución y, con ello, de la duración efectiva de las penas de prisión; la falta de efectividad de las alternativas penales; así como el avance de las penas de prisión de larga duración y la cadena perpetua que aparece, y cuyo uso se incrementa, en gran parte de los países de Europa Central y del Este como un sustitutivo “natural” de la pena de muerte (Rodríguez, 2018, p.2).

La sobrepoblación penitenciaria es un problema alarmante puesto que pone en peligro la consecución del fin mismo del encarcelamiento al no permitir que los reclusos gocen de las condiciones mínimas de habitabilidad que por ley les corresponden. De este modo, resulta interesante comparar las tasas que miden el nivel de ocupación de las prisiones de los países seleccionados en este estudio comparativo. El nivel de ocupación de las cárceles de los estados que se están estudiando ha sido calculado por la base de datos denominada *World Prison Brief* (WPB), la cual ofrece informes detallados sobre la

situación penitenciaria de todos los países del mundo (*World Prison Brief*, 2023). Más concretamente, el dato sobre el nivel de ocupación penitenciaria se ha estimado en base a la capacidad oficial de las prisiones de cada estado en cuestión¹⁰.

Tabla 2. Número total de presos, capacidad oficial del sistema penitenciario (medido en número de reclusos) y nivel de ocupación de los países seleccionados (2022).

País	Bloque	Nº total de presos	Capacidad oficial sistema penitenciario	Nivel de ocupación (%)
España	Sur	55.093	74.741	73,7%
Alemania	Norte	56.557	72.416	78,1%
Noruega	Norte	3.045	3.816	79,5%
Finlandia	Norte	2.827	2.998	94,3%
Suecia	Norte	7.713	7.823	98,6%
Francia	Sur	72.173	60.670	119,0%
Reino Unido	Sur			
- Inglaterra y Gales		83.444	77.033	107,5%
- Irlanda del Norte		1.780	2.070	75,1%
- Escocia		7.454	7.725	96,3%

Fuente: elaboración propia (2023) a partir de datos World Prison Brief (2023)

Como se puede observar en la Tabla 2, Francia e Inglaterra y Gales son las dos regiones que presentan un mayor número de presos que de capacidad en su sistema penitenciario y, por tanto, son los únicos dos territorios de los que se están estudiando que se ven afectados actualmente por este problema de sobrepoblación.

Suecia, país del bloque Norte que presenta en el año 2022 un nivel de ocupación del 98,6% ha conseguido mejorar su situación con respecto al año anterior, donde su número de presos (7.297) superaba su capacidad penitenciaria (7.251) y, por tanto, su nivel de ocupación era de un 100,6% (SPACE, 2021). En la situación contraria se encuentra el

¹⁰ El nivel de ocupación oficial para cada país ha sido calculado por *World Prison Brief* dividiendo el número total de reclusos en 2022 entre la capacidad oficial del sistema de prisiones de cada país para ese mismo año (medido también en nº total de reclusos), multiplicado por 100.

territorio británico de Inglaterra y Gales, quien pasó de no tener *overcrowding* en sus prisiones en 2021 a superar su capacidad penitenciaria en 2022. Más concretamente, en 2021 presentaba un nivel de ocupación del 96,4%, con un número total de reclusos de 78.180 y una capacidad penitenciaria de 81.072, mientras que en 2022 su nivel de ocupación ascendió a un 107,5%.

Por último, Francia es, sin lugar a duda, el que está a la cabeza en términos de sobrepoblación de sus cárceles, con un nivel de ocupación en 2022 del 119%. La portavoz de la sección francesa del Observatorio Internacional de Prisiones, Charlene Becker, culpa a la prisión preventiva de esta elevada cifra:

Podemos decir que entre un cuarto y tercio de la población carcelaria está esperando juicio. Aquí actúa el mecanismo de discriminación, porque quienes están en detención preventiva son las personas sin garantías de representación, es decir, las personas sin hogar, sin familia, sin empleo. Y aunque esta detención preventiva es un mecanismo que no debería usarse de forma frecuente los jueces lo dictaminan a menudo y las personas pueden esperar años en prisión sin juicio (Becker, 2022, s.p.d)

Además, Becker reivindica la necesidad de revisar la legislación actual en materia penal puesto que considera que construir nuevas prisiones no es la solución a un problema que, según ella es claramente judicial (2022, s.p.d) pues: “aunque la prisión se considera como pena de último recurso, hoy en día es la herramienta más usada por los jueces”.

En línea con lo señalado por la portavoz francesa del Observatorio Internacional de Prisiones, resulta interesante analizar el porcentaje de reclusos en prisión preventiva que presentan los países seleccionados en este trabajo de investigación. Para ello, se utilizarán los últimos datos disponibles en este ámbito (31 de enero de 2021) publicados por el Consejo de Europa en su informe SPACE I de 2021.

Tabla 3. Porcentaje del total de reclusos en prisión preventiva para cada uno de los países seleccionados a 31 de enero de 2021.

País	Bloque	Nº total de presos	% del total de reclusos sin una sentencia final (prisión preventiva)
España	Sur	55.110	15,6%
Alemania	Norte	59.095	20,7%
Finlandia	Norte	2.395	21,6%
Noruega	Norte	3.053	23,3%
Suecia	Norte	7.297	27,7%
Francia	Sur	62.673	28,5%
Reino Unido	Sur		
- Inglaterra y Gales		78.180	14,6%
- Irlanda del Norte		1.414	39,6%
- Escocia		7.441	26,2%

Fuente: elaboración propia (2023) a partir de datos SPACE I (2021)

Como se venía diciendo, Francia presenta en esta Tabla 3 un porcentaje elevado de reclusos en prisión preventiva, en concreto un 28,5% del total de presos se encuentran encarcelados a la espera de una sentencia final. De esta manera y viendo el problema de *overcrowding* que presentan las cárceles francesas, una reducción de esta medida como resolución judicial podría conseguir mejorar esta situación de masificación penitenciaria.

Es llamativa también en la Tabla 3 la situación de Irlanda del Norte donde el 39,6% de sus presos están en prisión preventiva, lo que representa el porcentaje más alto de todos los territorios que se estudian. Si bien hay que tener en cuenta que el total del que se parte en cada caso es muy diferente y que, mientras que en Irlanda del Norte 560 presos de 1.414 están en prisión preventiva, en Francia lo están 17.862 reclusos de un total de 62.673.

Se explicaba al principio de este apartado como, a parte de la ya analizada prisión preventiva, otra de las principales causas del problema de sobrepoblación penitenciaria era la excesiva duración de las penas impuestas en cada país. Por ello, se analizará a continuación del total de reclusos con sentencia final:

- el porcentaje que ha sido sentenciado a una condena de menos de un año de duración,
- aquellos con una condena de entre uno y tres años,
- el porcentaje de sentenciados a entre diez y veinte años de condena y,
- aquellos con una condena de más de veinte años de duración.

Para este estudio se considerará que por un lado, aquellos países con porcentajes elevados de reclusos que tengan sentencias menores a un año y entre uno y tres años de duración, presentarán “*sistemas de justicia penal menos punitivos los cuales tienden a imponer condenas cortas y a facilitar la liberación de los reclusos*” (SPACE I, 2021, p.13). Por otro lado, porcentajes altos de reclusos sentenciados a entre diez y veinte o más de veinte años de condena indicarán un sistema legal más sancionador y menos ágil en lo que a liberación de presos respecta. En consecuencia, estos últimos serán más propensos a presentar problemas de sobrepoblación penitenciaria debido a la longitud de las condenas.

En la página siguiente se recoge la Tabla 4 donde se analiza la distribución de los reclusos en función de la duración de la condena.

Tabla 4. Distribución del total de reclusos con sentencia final en función de la duración de su condena para los países seleccionados a 31 de enero de 2021.¹¹

País	Bloque	Reclusos con sentencia final	% de sentenciados con condena < 1 año	% de sentenciados con condena 1 – 3 años	% de sentenciados con condena 10 – 20 años	% de sentenciados con condena +20 años
Alemania	Norte	46.851	S. D	S. D	S. D	N. A
España	Sur	46.491	10,2%	19,1%	18,4%	4,9%
Finlandia	Norte	1.877	15,6%	27,6%	6,9%	0,1%
Francia	Sur	44.817	19,2%	33,5%	14,0%	5,4%
Noruega	Norte	2.328	26,9%	28,5%	9,2%	0,7%
Suecia	Norte	5.276	15,4%	36,2%	4,7%	0,4%
Reino Unido	Sur					
- Inglaterra y Gales		67.352	4,5%	13,8%	12,4%	1,3%
- Irlanda del Norte		854	15,8%	20,8%	11,6%	1,8%
- Escocia		5.493	11,2%	23,5%	5,7%	0,2%

Fuente: elaboración propia (2023) a partir de datos de SPACE I (2021)

De este modo, se observa en la Tabla 4 como Noruega, país del bloque Norte y Francia, país del bloque Sur, son los estados que presentan mayor porcentaje de reclusos sentenciados a menos de un año de condena (Noruega: 26,9%) y entre uno y tres años de condena (Francia: 33,5%), respectivamente. No obstante, es también Francia el país que presenta mayor porcentaje de reclusos sentenciados a más de veinte años de prisión, con un 5,4%. Por su parte, España es el estado con mayor porcentaje de reclusos cumpliendo una condena de entre diez y veinte años de entre los países que se comparan. De acuerdo a esta Tabla 4, se podría entender que Noruega presenta un sistema judicial poco sancionador con condenas y procedimientos cortos, lo cual permitiría al país cumplir exitosamente con su nivel de capacidad penitenciaria. Mientras, España y Francia, del bloque Sur, tienden a facilitar menos la liberación de reclusos imponiendo penas de mayor

¹¹ S. D = sin datos
N. A = no aplica

duración, pudiendo ser, por tanto, más propensos a problemas de masificación carcelaria al permanecer los individuos encerrados durante periodos más largos de tiempo.

Es importante señalar que, en esta comparación, no hay datos para Alemania en los rangos de duración de condena seleccionados. Sin embargo, de los 46.851 presos con condena final que hay en el país, éstos se distribuyen en función de la duración de su condena de la siguiente manera:

- *Hasta 9 meses de condena: 13.603*
- *De más de 9 meses hasta 2 años inclusive: 12.229*
- *Desde más de 2 años hasta 5 años inclusive: 9.741*
- *De más de 5 hasta 15 años incluidos: 3.517 (el máximo de una pena de prisión temporal en Alemania es de 15 años) (SPACE I, 2021, p.58)*

En línea con la duración de las penas y para terminar de analizar el problema de sobrepoblación penitenciaria, resulta interesante estudiar en cuáles de estos países es legal la cadena perpetua como forma de privación de libertad perdurable. Por tanto, aquellos estados en los que exista esta pena se considerarían más propensos a tener problemas de *overcrowding* en sus cárceles que aquellos en los que es ilegal. Según Ignacio Tedesco, abogado de la UBA, al periódico La Nación (2023): “la "cadena" perpetua no es un concepto jurídico, sino más bien popular. Hace referencia a un esquema de pena de prisión perpetua, en general, sustitutiva de la pena de muerte” (Tedesco, 2023, s.p.d).

De entre los países seleccionados del Bloque Sur, mientras que en Francia y Reino Unido sí que existe la cadena perpetua, en España no está permitida y lo que existe en su lugar es la prisión permanente revisable.

Es una pena grave que implica el cumplimiento íntegro de la pena de privación de libertad durante un periodo de tiempo inicial que puede abarcar entre 25 y 35 años. Una vez cumplida esa parte de la condena, la pena podrá ser revisada (Vidal, 2021, s.p.d).

En este sentido, se entendería que tanto Francia como Reino Unido serían más propensos a tener problemas de sobrepoblación penitenciaria que España, debido en este caso a la duración de sus penas máximas, las cuales obligan a determinados presos (aquellos condenados a cadena perpetua) a permanecer en prisión durante toda su vida.

Por otro lado, todos los estados pertenecientes al bloque Norte a excepción de Noruega, recogen en sus Constituciones la legalidad de la cadena perpetua, lo cual haría que tanto Alemania como Suecia y Finlandia, tuviesen una mayor probabilidad de presentar cárceles sobrepobladas en sus países que Noruega. No obstante, es importante tener en cuenta el caso especial de la cadena perpetua en Alemania:

Para la legislación penal germánica la cadena perpetua no se entiende como una penalización absoluta y no puede imponer la suma de varias penas individuales con una sentencia de, por ejemplo, 300 años, pues la máxima sanción es de 15 años (con derecho a otra sentencia que prorrogue la pena), para dar así oportunidad de rehabilitación. Tras éstos, el reo podrá solicitar la libertad condicional. De denegarse, podrá volver a solicitarlo al cabo de dos años. En caso de “severa gravedad”, la libertad condicional solo se podrá volver a pedir al cabo de otros 15 años. La prorrogación de esas sentencias junto a nuevas explica que entre 1980 y el 2010 los casos de cadena perpetua se hayan doblado en Alemania (Arce, Cantón et. al., 2018, s.p.d)

Finalmente, hay que destacar el trabajo que el Consejo de Europa está llevando a cabo en este aspecto para frenar el problema de *overcrowding* que, aunque en este estudio sólo afecte a Francia e Inglaterra y Gales, es una tendencia muy extendida en Europa del Este y Europa Central (Rodríguez, 2018). Tanto el Comité para la Prevención de la Tortura (CPT) como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos están tratando de revertir esta situación lo antes posible puesto que, de continuar así, el problema de sobrepoblación podría llegar a considerarse “un trato inhumano o degradante lesivo del art. 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH)” (Rodríguez, 2018, p.5).

4. IMPLICACIONES DE LA SITUACIÓN PENITENCIARIA ACTUAL DE LOS PAÍSES EUROPEOS SELECCIONADOS Y FUTUROS DESAFÍOS.

El principal reto del sistema penitenciario europeo actual es el de lograr reducir los niveles de sobrepoblación penitenciaria a la vez que se consigue una asignación eficiente de sus gastos, de forma que los mayores recursos se asignen a las áreas que más lo necesitan, como la educación en prevención delictiva y reinserción social. De esta forma, una reducción de las tasas de reincidencia y un mayor equilibrio entre las tasas de admisiones y de reclusos puestos en libertad, permitirá conseguir que no se vulnere ninguno de los derechos fundamentales recogidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, actualmente en peligro por el *overcrowding* de algunas cárceles europeas.

Si bien es verdad que sólo Francia e Inglaterra y Gales se encuentran afectados por este problema de sobrepoblación, ninguno de los países que se estudian están exentos de éste, pues cualquiera de ellos puede verse afectado si se produce un desequilibrio entre sus tasas de admisiones y de liberaciones y si su número total de reclusos supera la capacidad máxima de su sistema penitenciario. Además, países con condenas de larga duración y con grandes porcentajes de reclusos en prisión preventiva serán más probables de verse envueltos en un problema de sobrepoblación penitenciaria que estados como España o Noruega, donde la cadena perpetua no existe.

De esta manera, la importancia que tiene el gasto en sistema penitenciario, la educación en prevención delictiva y reinserción social y el modelo de gestión carcelaria son fundamentales a la hora de abordar este problema de forma exitosa. Aquellos países que dediquen un mayor porcentaje de su PIB a gasto penitenciario tendrán una mayor cantidad de recursos para poder asignar a prevención y reinserción. No obstante, el objetivo final de las cárceles dependerá de la gestión de las mismas: una gestión pública tendrá como fin la reinserción exitosa de los presos y la reducción del nivel de delincuencia del país mientras que, el fin último de la gestión privada será, como se ha mencionado con anterioridad, hacer del sistema penitenciario un servicio competitivo y eficiente, que consiga la mayor rentabilidad al menor coste.

Así, las implicaciones que tendrán para estos estados presentar una tasa de admisiones significativamente superior a su tasa de reclusos puestos en libertad, elevadas tasas de reincidencia y un nivel de ocupación cercano al 100% serán las de ser más propensos a

verse afectados por un problema de sobrepoblación penitenciaria. Este es el caso especialmente para Alemania con una tasa de reincidencia del 35%, para Escocia (Reino Unido), con un nivel de ocupación del 96,3% en 2022 y para Suecia, con un 98,6% de ocupación para ese mismo año y una tasa de reincidencia de un 30%. Lo que se ha pretendido ilustrar con este ejemplo es que, aunque actualmente sólo Francia e Inglaterra y Gales presentan un nivel de ocupación por encima del 100% y, por tanto, se ven afectados por el problema de *overcrowding*, otros estados de los que se estudian podrían verse inmersos en la misma situación atendiendo a las cifras que se han ido presentando y a su situación penitenciaria actual.

Es precisamente por este motivo por el que el estudio del gasto en sistema penitenciario, la educación en prevención y reinserción y el tipo de gestión preferible en cada país también se han considerado relevantes en este trabajo, puesto que son las herramientas que estos países tienen para hacer frente a los posibles problemas penitenciarios que pueden acecharles en el futuro. Siguiendo con el ejemplo que se estaba exponiendo, Reino Unido dedicaba en 2020 un 0,198% de su PIB a gasto penitenciario. Por su parte, Suecia y Alemania dedicaban un 0,159% y un 0,109% de su PIB respectivamente para ese mismo año (ver Gráfico 2). Por tanto, se observa que el que mayor porcentaje dedica es precisamente uno de los países más propensos a empeorar y aumentar sus problemas de sobrepoblación, según los datos expuestos en este trabajo.

Además, las expectativas económicas hacen peligrar aún más la situación de estos países, los más propensos a experimentar problemas de masificación según sus tasas de admisiones y liberaciones, su nivel de ocupación y sus tasas de reincidencia. De esta forma, recortes en los presupuestos del Estado afectarán a la situación tanto alemana (gestión mixta del sistema penitenciario) como sueca (gestión pública) donde “el Bundesbank pronostica que Alemania entrará en recesión en el primer trimestre de este año” (CincoDías, 2023, s.p.d) y “el gobierno sueco pronostica una recesión del 0,7% para 2023” (SwissInfo, 2022, s.p.d). La situación de Reino Unido no será mejor que la del resto por el hecho de contar con una gestión privada penitenciaria, pues Inglaterra y Gales ya se encuentra afectado por este problema de sobrepoblación y Escocia podría llegar a verse afectado también.

Para terminar y en línea con este problema de *overcrowding*, los futuros desafíos a los que tendrán que enfrentarse los sistemas penitenciarios de estos países europeos son: los

efectos perjudiciales de la creciente privatización y la mejora en las políticas de reinserción social. En cuanto al primero, Ricardo M. Mata y Martín en su informe: *Fundamentos del Sistema Penitenciario: Perspectiva Europea* (2016) señala que:

No existe tal ahorro económico real por el pase a manos privadas de los centros penales, sino un endeudamiento público sigiloso, aumentando los costes a largo plazo debido a los mecanismos de compensación para las empresas y la política seguida por estas que procuran mantener el mayor tiempo posible el internamiento de las personas que les permite obtener la correspondiente compensación financiera. Se ha destacado también que produce un sistema mal dirigido, con pocos empleados y desmoralizados, así como enfrentamientos y abusos entre los internos (Mata y Martín, 2016, p. 55).

En lo relacionado con la mejora de las políticas de reinserción, las Reglas Penitenciarias Europeas hacen especial hincapié en la necesidad de acercar a los reclusos lo máximo posible a la vida real, de forma que su estancia en prisión no sea vista como un tiempo de exclusión social y para que no se sientan “desconectados” de la realidad. Más concretamente, dentro de los derechos fundamentales de los reclusos que aparecen recogidos en las Reglas Penitenciarias, esto se encuentra en los derechos 5 y 7:

5.- La vida en la prisión se ajustará tanto como sea posible a los aspectos positivos de la vida fuera de la prisión.

7.- Se fomentará la cooperación con los servicios sociales externos y, en la medida de lo posible, la participación de la sociedad civil en la vida en prisión (Reglas Penitenciarias Europeas, 2020, p.6)

En definitiva, la masificación penitenciaria es un problema que debe ser tratado cuanto antes, pues pone en peligro el respeto a los derechos fundamentales del Convenio Europeo de los Derechos Humanos. Además, pone en entredicho la eficacia de los modelos penitenciarios europeos y de las cárceles privadas las cuales se empiezan a ver como uno de los desencadenantes del problema de sobrepoblación. Por tanto, el Consejo de Europa y los organismos a su cargo (Comité para la Prevención de la Tortura, Reglas Penitenciarias Europeas y el EuroPris) deben fomentar unas mejores políticas de reinserción social además de una asignación más eficiente del gasto en sistema penitenciario, sensible a la coyuntura económica nacional e internacional.

5. CONCLUSIÓN

Este trabajo de investigación concluye habiendo comparado el sistema penitenciario de siete países europeos (Alemania, Noruega, Finlandia, Suecia, Reino Unido, Francia y España) y las implicaciones que su situación penitenciaria tiene en relación a las dos tendencias actuales en este ámbito: la sobrepoblación y privatización penitenciaria. Para ello, se ha comparado el gasto en sistema penitenciario, el nivel de delincuencia y las diferencias en educación en prevención delictiva y reinserción social que presentan estos países, cumpliendo así con el objetivo de conocer la realidad penitenciaria que presentan estos estados.

De este modo, se ha concluido que Suecia, del bloque Norte, es el que más gasto por habitante dedica al sistema penitenciario mientras que Reino Unido, del bloque Sur, es el que más porcentaje de su PIB dedica a gasto penitenciario. Por su parte, son los países del bloque Sur con Reino Unido a la cabeza los que presentan un mayor número de reclusos por cada 100.000 habitantes mientras que Finlandia, del bloque Norte, es el que ocupa la última posición en este aspecto.

En lo que respecta a la educación en prevención y reinserción destacan Alemania y Reino Unido, donde las tasas de admisiones son considerablemente más altas que las de reclusos puestos en libertad, lo cual se ha considerado como un indicador de la posible poca efectividad de sus programas al haber más personas entrando en la cárcel que saliendo de ella. Además, son los dos países en los que el trabajo penitenciario para los reclusos es obligatorio mientras que en Francia y España es de demanda voluntaria. En lo que concierne a la efectividad de los programas de rehabilitación de estos siete países seleccionados se ha analizado la tasa de reincidencia de los mismos. En este caso, España era el que menor tasa presentaba, lo cual se podría considerar como indicador de su buen rendimiento penitenciario, alejando de alguna forma al modelo español de la posibilidad de tener cárceles sobrepobladas. Además, su baja reincidencia podría deberse a medidas que integran sus programas de reinserción como el conocido subsidio para la liberación de los presos. También, se ha incluido en este análisis lo que le cuesta a cada país un recluso (coste por recluso), concluyendo así que son los países nórdicos, pertenecientes al bloque Norte, los que gastan más por cada uno de sus reclusos. Si bien se ha considerado importante tener en cuenta la diferencia en la situación económica de estos

países, pues los estados nórdicos presentan un salario promedio mucho mayor que los que se pagan en cualquiera de los países del bloque Sur.

El objetivo del análisis del tipo de gestión penitenciaria de estos países era comparar las diferencias entre unos y otros y ver cuáles se habían visto ya afectados por la privatización y cuáles, según los motivos detrás de la elección de dicho modelo, podrían llegar a verse más atraídos por esta tendencia. En este ámbito se ha concluido que Reino Unido es el único estado de los estudiados que presenta prisiones de gestión totalmente privadas mientras que Alemania y Francia tienen prisiones público-privadas o de gestión mixta. Por tanto, son estos tres países los más proclives a continuar con esta tendencia a la privatización puesto que ya está en parte integrada en su sistema penitenciario. Por el contrario, los países nórdicos de Europa junto con España son los que se encuentran más alejados de esta tendencia debido a la gestión pública de sus sistemas penitenciarios y a los factores culturales detrás de dicha gestión. Estos países (Suecia, Finlandia, Noruega y España) se caracterizan por su preferencia por el Estado de Bienestar, muy popular entre sus poblaciones debido, principalmente, a razones culturales como la familiaridad y el tradicionalismo en el caso de España y a la estabilidad política y social en el caso de los países nórdicos.

El fin de analizar y comparar el nivel de ocupación del sistema penitenciario de estos siete países europeos era el de averiguar cuáles de ellos se encuentran afectados por el problema de sobrepoblación y cuáles serían, dadas sus circunstancias, los más propensos a verse afectados por esta tendencia en el corto plazo. En este ámbito, se ha concluido que son Francia y los territorios de Reino Unido, Inglaterra y Gales, los que están afectados por esta tendencia en la actualidad. El principal motivo detrás de la situación francesa parece ser el elevado porcentaje de reclusos que permanecen encarcelados en prisión preventiva y el hecho de ser el estado de los que aquí se estudian que tiene el mayor porcentaje de reclusos cumpliendo condenas de más de veinte años. En el caso británico, podría deberse a la rentabilidad económica que tratan de lograr los gestores de cárceles privadas, pues su negocio se incrementa cuantos más reclusos tengan encarcelados, lo que les permite reducir así el coste por recluso. Además, el futuro de estos países, dadas sus circunstancias actuales, lleva a pensar que este problema podría seguir empeorando para ambos en el corto plazo.

También, se ha concluido que en los países con sistemas judiciales menos sancionadores (aquellos con mayores porcentajes de reclusos cumpliendo condenas menores a un año o entre uno y tres años y en los que no existe la cadena perpetua) como Noruega, será menos probable que se presenten estos problemas de sobrepoblación debido a que los reclusos permanecen en las cárceles menos periodos de tiempo. Además, precisamente Noruega es el ejemplo más ilustrativo de que condenas de menor duración no tienen por qué implicar una menor efectividad, puesto que la tasa de reincidencia de este país era, junto con España, la más baja de las que se estudian, de un 20%.

No obstante, este trabajo de investigación tiene algunas limitaciones como la ausencia de tasas de reincidencia más actualizadas para algunos países, la imposibilidad de presentar el desglose del gasto en sistema penitenciario por departamentos para conocer exactamente el porcentaje que se dedica a prevención y reinserción en cada estado y la comparación de países con niveles económicos muy diferentes. Esta última se considera una limitación en lo que respecta a que un país con un coste por recluso menor que otro parece que, a priori, realiza un esfuerzo menor que aquel que dedica una mayor cantidad de dinero por recluso. Sin embargo, puede ocurrir que su cifra sí que presente verdaderamente un mayor esfuerzo económico debido a que, en términos relativos, dedica un porcentaje mayor que el salario promedio de su país que el que destina el estado con mayor coste por recluso.

A raíz de lo estudiado en este trabajo de investigación se abren dos posibles nuevas líneas de investigación. Por un lado, se podría ahondar en las implicaciones que la privatización penitenciaria británica tiene en la situación de los reclusos y en la gestión del gasto público del país. Y, por otro lado, sería interesante elaborar un estudio sobre cómo el elevado porcentaje de reclusos en prisión preventiva en Francia afecta a los niveles de capacidad penitenciaria del país y las alternativas existentes a esta resolución judicial.

6. BIBLIOGRAFÍA

- Arancón, F. (2014). *El Modelo de Bienestar Nórdico (1/2)*. El Orden Mundial - EOM. Consultado el 25 de febrero, 2023, en <https://elordenmundial.com/el-modelo-de-bienestar-nordico/>
- Arce, B., Cantón, E., et al. (2018). *Prisión Permanente revisable: Las Máximas Penas judiciales en otros países*. elperiodico. Consultado el 2 de marzo, 2023, en <https://www.elperiodico.com/es/politica/20180315/prision-permanente-revisable-maximas-penas-judiciales-otros-paises-6689419#:~:text=FRANCIA%3A%20Cadena%20perpetua%20por%20varios,torturas%20y%20actos%20de%20barbarie.>
- Arriagada, I. (2012). (rep.). *De cárceles y concesiones: Privatización carcelaria y penalidad neoliberal* (nº2, Vol. 25, pp. 9–31). Santiago de Chile.
- Arroyo, I. (2020). La privatización del sistema penitenciario.
- Becker, C. (2022). *Hacinamiento Récord en Cárceles Francesas: 'más de un cuarto de los reos está esperando juicio'*. RFI. Consultado el 7 de marzo, 2023, en <https://www.rfi.fr/es/francia/20221129-francia-carceles-hacinamiento-prision>
- Bevanger, L. (2016). *Por Qué Noruega es el mejor país del mundo para estar preso*. BBC News Mundo. Consultado el 9 de marzo, 2023, en https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/03/160316_carceles_noruega_presos_comodidades_breivik_amv
- Byrne, J., Kras, K. y Marmolejo, L. (2019). (rep.). *Criminology and Public Policy: International perspectives on the privatization of corrections* (2nd ed., Vol. 18).
- Cinco Días. (2023). *El Bundesbank Pronostica Que Alemania Entrará en recesión en el primer trimestre de este año*. Cinco Días. Consultado el 14 de marzo, 2023, en <https://cincodias.elpais.com/economia/2023-02-20/el-bundesbank-pronostica-que-alemania-entrara-en-recesion-a-comienzos-de-ano.html#:~:text=La%20instituci%C3%B3n%20espera%20que%20Alemania,con trajo%20un%200%2C2%25.>
- Clarín. (2018). *La Cárcel modelo de suecia: Usan vacas para reinsertar a Los Presos*. Clarín. Consultado el 4 de marzo, 2023, en https://www.clarin.com/mundo/carcel-modelo-suecia-usan-vacas-reinsertar-presos_0_rJe6WwuSm.html
- Comisión Europea. (2021). *Plan de recuperación Para Europa*. Comisión Europea. Consultado el 30 de enero, 2023, en https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/recovery-plan-europe_es
- Consejo de Europa. (2021). (rep.). *Council of Europe Annual Penal Statistics – SPACE I 2021*. Estrasburgo.
- Consejo de Europa. (2020). (rep.). *Council of Europe Annual Penal Statistics – SPACE I 2020*. Estrasburgo.

- Consejo de Europa. (2023). *CPT - CPT - publi.coe.int*. About the CPT. Consultado el 4 de febrero, 2023, en https://www.coe.int/en/web/cpt/about-the-cpt?p_p_id=56_INSTANCE_2sd8GRtnPW2B&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-4&p_p_col_count=1&_56_INSTANCE_2sd8GRtnPW2B_languageId=es_ES
- Consejo de Europa. (2023). *Nuestros Estados Miembros - El Consejo de Europa, en síntesis - www.coe.int*. El Consejo de Europa, en síntesis. Consultado el 12 de marzo, 2023, en <https://www.coe.int/es/web/about-us/our-member-states>
- Consejo de Europa. (2020). (publicación). *Reglas Penitenciarias Europeas ACTUALIZACIÓN 2020*.
- Damji, M. (2022). *Prison privatisation: A failure of the british penal system*. StAndrews Law Review. Consultado el 3 de marzo, 2023, en <https://www.standrewslawreview.com/post/prison-privatisation-a-failure-of-the-british-penal-system#:~:text=Currently%20in%20England%20and%20Wales,percent%20of%20the%20prison%20population.&https://www.versobooks.com/blogs/5418-profiting-from-their-misery-britain-s-private-prisons#:~:text=Of%20the%20fourteen%20private%20prisons,long%2Dterm%20neglect%20and%20abuse.>
- Datos Macro. (2021). *Deuda Pública 2021*. Datosmacro.com. Consultado el 7 de febrero, 2023, en <https://datosmacro.expansion.com/deuda>
- Datos Macro. (2021). *España - Salario Medio 2021*. Datosmacro.com. Consultado el 25 de febrero, 2023, en <https://datosmacro.expansion.com/mercado-laboral/salario-medio/espana>
- Datos Macro. (2021). *Noruega - Salario Medio 2021*. Datosmacro.com. Consultado el 25 de febrero, 2023, en <https://datosmacro.expansion.com/mercado-laboral/salario-medio/noruega#:~:text=El%20salario%20m%C3%A9dio%20en%20Noruega,%2C%20es%20decir%2C%204199%20euros.>
- Datos Macro. (2020). *Pib - Producto Interior Bruto 2020*. Datosmacro.com. Consultado el 15 de marzo, 2023, en <https://datosmacro.expansion.com/pib>
- Datos Macro. (2020). *Población 2020*. Datosmacro.com. Consultado el 5 de marzo, 2023, en <https://datosmacro.expansion.com/demografia/poblacion>
- Deveaux-Moncel, A., y Mattern, F. (2020). *La Privatización del Sistema Penitenciario: La Economía liberal del tiempo suspendido*. Rebellion. Consultado el 17 de febrero, 2023, en <https://rebellion.org/la-privatizacion-del-sistema-penitenciario-la-economia-liberal-del-tiempo-suspendido/>
- Drummond, C. (2020). *Así es la cárcel más agradable del mundo: Una Isla Donde los presos no viven Entre Rejas*. Business Insider España. Consultado el 23 de enero,

2023, en <https://www.businessinsider.es/carcel-agradable-mundo-isla-donde-presos-no-viven-rejas-376663>

Espuelas, S. (2018). *Estado del Bienestar y democracia en España: Una Perspectiva de Muy Largo plazo*. Nada es Gratis. Consultado el 9 de marzo, 2023, en <https://nadaesgratis.es/admin/estado-del-bienestar-y-democracia-en-espana-una-perspectiva-de-muy-largo-plazo>

European Justice (2010) *European e-justice portal*. EuroPris. Consultado el 11 de febrero, 2023, en <https://e-justice.europa.eu/home?action=home>

European Prison Observatory. (2019). (rep.). *Prisons in Europe. 2019 report on European prisons and penitentiary systems*.

Eurostat. (2022). Recorded offences by offence category - police data. Consultado el 11 de enero, 2023, en https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/crim_off_cat/default/table?lang=e

Expansión. (2023). *Estado de Bienestar*. Expansion.com. Consultado el 4 de marzo, 2023, en <https://www.expansion.com/diccionario-economico/estado-de-bienestar-social.html>

Faus, J. (2014). *El Sucio Negocio de las cárceles privadas en estados unidos*. El País. Consultado el 15 de marzo, 2023, en https://elpais.com/internacional/2014/01/23/actualidad/1390438939_340631.html

Garland, D. (2001). *The culture of control: Crime and social order in contemporary society*. Oxford University Press.

Gobierno de Finlandia. (s.f.). *Prison and Probation Service of Finland*. Rikosseuraamuslaitos. Consultado el 15 de marzo, 2023, en <https://www.rikosseuraamus.fi/en/index/units/prisons.html#:~:text=Prison%20and%20Probation%20Service%20of%20Finland%20is%20in%20charge%20of,or%20in%20an%20open%20prison.>

Gobierno de Noruega. (s.f.) *Norwegian Directorate for Correctional Services*. Government.no. Consultado el 15 de marzo, 2023, en <https://www.regjeringen.no/en/dep/jd/organisation/underliggende-etater/norwegian-directorate-for-correctional-s/id426320/>

Gobierno de Suecia. (s.f.). *The Swedish prison and Probation Service*. Regeringskansliet. Consultado el 12 de marzo, 2023, en <https://www.government.se/government-agencies/the-swedish-prison-and-probation-service/>

González, R. (2022). *¿Qué cárceles se pueden visitar en España y en qué lugar se encuentran?* Diario AS. Consultado el 9 de marzo, 2023, en <https://as.com/actualidad/que-carceles-se-pueden-visitar-en-espana-y-en-que-lugar-se-encuentran-n/>

- Graebisch, C., y Schorsch, M. (2019). (rep.). *Prison conditions in Germany*.
- Knaebel, R. (2016). *When prisons, inmates and detention policies become investment products*. Basta ! Consultado el 1 de marzo, 2023, en <https://basta.media/When-Prisons-Inmates-and-Detention-Policies-Become-Investment-Products>
- Larraz, I. (2022). *El trabajo en las cárceles se sitúa por debajo del salario mínimo*. Newtral. Consultado el 4 de febrero, 2023, en <https://www.newtral.es/trabajo-remunerado-carcel/20221023/>
- Marquina, A. (2018). (rep.). *Ventajas y desventajas de la privatización de los centros penitenciarios*.
- Martínez, S. (2016). *Lucha en Las Cárceles Alemanas*. El Español. Consultado el 2 de marzo, 2023, en https://www.elespanol.com/invertia/economia/20160129/98240491_0.html
- Mata y Martín, R. M. (2016). (rep.). *Fundamentos del sistema penitenciario: perspectiva europea* (pp. 47–58). Valladolid, España.
- Ministerio del Interior. (2023). *Secretaría General de Instituciones Penitenciarias*. Ministerio del Interior. Consultado el 7 de marzo, 2023, en <https://www.interior.gob.es/opencms/es/el-ministerio/funciones-y-estructura/secretaria-general-de-instituciones-penitenciarias/>
- Miralles, F. (2022). *Subsidio para liberados de Prisión*. Huffington Post. Consultado el 12 de marzo, 2023, en <https://noticiastrabajo.huffingtonpost.es/prestaciones/subsidio-liberados-de-prision/>
- Muñoz, S. (2017). Administración Penitenciaria. *Diccionario Panhispánico del Español jurídico*. Santillana Educación, S.L.
- Nestor, H. (2022). *Profiting from their misery: Britain's private prisons*. Versobooks.com. Consultado el 6 de marzo, 2023, en <https://www.versobooks.com/blogs/5418-profiting-from-their-misery-britain-s-private-prisons>
- Nieves, V. (2020). *Los Cinco Gráficos que explican por qué la Europa 'despilfarradora' y la 'ahorradora' están condenadas a enfrentarse*. elEconomista.es. Consultado el 2 de enero, 2023, en <https://www.eleconomista.es/economia/noticias/10594437/06/20/Los-cinco-graficos-que-explican-por-que-la-Europa-despilfarradora-y-la-ahorradora-estan-condenadas-a-enfrentarse.html>
- Office for National Statistics (2022). *UK government debt and deficit: June 2022*. UK government debt and deficit. Consultado el 18 de enero, 2023, en <https://www.ons.gov.uk/economy/governmentpublicsectorandtaxes/publicspending/bulletins/ukgovernmentdebtanddeficitforeurostatmaast/june2022>

- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2013). (rep.). *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes* (Ser. Guías de Justicia Penal, p. 6). Viena: Naciones Unidas.
- Parlamento Europeo. (2017). (rep.). *INFORME sobre condiciones y sistemas penitenciarios*.
- Pedrosa, A. (2019). (rep.). *Una reflexión acerca de las prisiones privadas: ¿pragmatismo o ideología?*
- Placencia, L. (s.f.). (rep.). *Administración General y Administración Pública*.
- PPN. (2018). *Sobrepoblación en el SPF: duplicación de camas en celdas individuales y falta de definición del cupo carcelario*. Consultado el 9 de marzo, 2023, en <https://ppn.gov.ar/pdf/ejestematicos/Sobrepoblacion/Capitulo-Sobrepoblacion-Informe-Anual-2018.pdf>
- PricewaterhouseCoopers - PwC. (2018). *Encuesta Mundial sobre fraude y Delito Económico 2018*. PwC. Consultado el 3 de febrero, 2023, en <https://www.pwc.es/es/forensic-services/encuesta-mundial-fraude-delito-economico-2018.html>
- PrisonersAbroad. (2020). *Rehabilitation not recidivism : Norway's success in keeping re-offending rates low*. Prisoners Abroad. Consultado el 4 de marzo, 2023, en <https://www.prisonersabroad.org.uk/news/rehabilitation-not-recidivism-norways-success-in-keeping-re-offending-rates-low>
- Puy, Ó., y Aliaga, J. M. (2008). (rep.). *Libro Blanco. El trabajo en las prisiones europeas: Organización y gestión de los talleres penitenciarios*. CIRE.
- Quinatoa, G. (2017). Análisis Económico de la Política Penitenciaria – Propuesta de Sistema Penitenciario Privado. *Revista De La Facultad De Jurisprudencia*, núm. 2, 121–145.
- Reed, N. (2019). *The iniquity of privatised prisons*. The Justice Gap. Consultado el 2 de marzo, 2023, en <https://www.thejusticegap.com/the-iniquity-of-privatised-prisons/>
- Rodríguez, C. (2018). (rep.). *Un análisis de las estrategias contra la sobrepoblación penitenciaria en España a la luz de los estándares europeos*.
- Seitkazin, R. (2013). (rep.). *El papel del sector privado en la externalización de servicios militares y penitenciarios: La experiencia del Reino Unido y Alemania* (pp. 116–124). Budapest.
- Sodexo. (2023). *Justice business*. Sodexo USA. Consultado el 5 de marzo, 2023, en <https://us.sodexo.com/about-us/serving-our-communities/justice-business.html>
- Statistisches Bundesamt (2014). Fachserie 14, Reihe 3.1, *Rechnungsergebnisse der öffentlichen Haushalten*. Wiesbaden.

- Stothard, M. (2016). *Francia debate su modelo de participación en las empresas*. El Expansión. Consultado el 4 de marzo, 2023, en <https://www.expansion.com/economia/2016/11/18/582e1f6a22601d61248b466f.html>
- SwissInfo. (2022). *El Gobierno Sueco pronostica Una recesión del 0,7 % en 2023*. SWI swissinfo.ch. Consultado el 7 de marzo, 2023, en https://www.swissinfo.ch/spa/especial-2023-suecia_el-gobierno-sueco-pronostica-una-recesi%C3%B3n-del-0-7---en-2023/48164218
- Tabar, O., Miravalle, M. et al. (2016). (rep.). *Reducing the prison population in Europe: Do community based sentences work?*. European Prison Observatory.
- Tedesco, I. (2023). *Cuántos años son La Prisión perpetua en Argentina, y cuál es la diferencia con cadena y reclusión*. La Nación. Consultado el 10 de marzo, 2023, en <https://www.lanacion.com.ar/seguridad/cual-es-la-diferencia-entre-prision-perpetua-cadena-y-reclusion-nid06022023/#:~:text=Tal%20como%20explica%20Ignacio%20Tedesco,de%20la%20pena%20de%20muerte.>
- Téllez, A. (1998). *Los Sistemas penitenciarios y sus prisiones: Derecho y realidad*. Edisofer.
- Toribio, D. (2016). *El Oscuro Negocio de las cárceles privadas en EEUU*. Ahora Semanal. Consultado el 16 de febrero, 2023, en <https://www.ahorasemanal.es/el-oscuro-negocio-de-las-carceles-privadas-en-eeuu>
- Vidal, G. (2021). *Prisión Permanente revisable: ¿Qué es y en qué casos se puede aplicar?* Gerson Vidal Rodríguez Abogado. Consultado el 16 de marzo, 2023, en <https://www.gersonvidal.com/blog/prision-permanente-revisable/>
- Warren, E. (2019). *Acabar con las prisiones privadas*. Warren Democrats. Consultado el 6 de marzo, 2023, en <https://elizabethwarren.com/es/planes/eliminar-prisiones-privadas>
- World Prison Brief. (2023). *World prison brief*. World Prison Brief |. Consultado el 14 de marzo, 2023, en <https://prisonstudies.org/>
- Yukhnenko, D., Sridhar, S., y Fazel, S. (2020). (rep.). *A systematic review of criminal recidivism rates worldwide: 3-year update*. Wellcome Open Research.